



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

“La variación de tenencia y su relación con la inestabilidad emocional del niño
en Juzgados de Familia de Piura 2021”

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogados

AUTORES:

Vela Sagastegui, Naïke Ornella (ORCID:0000-0002-6013-337X)

Vela Sagastegui, Cristian Abel (ORCID:0000-0003-1065-9063)

ASESOR:

Dr. Vildoso Cabrera, Erick Daniel (ORCID: 0000-0002-0803-9415)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Reales, Derecho de Familia, Resolución de Conflictos y Contratos
Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual.

CALLAO- PERÚ

2021

DEDICATORIA

A nuestra madre María Gina Sagastegui Hoyos quien durante todo el tiempo de nuestra vida siempre fue de apoyo y fuerza incondicional.

AGRADECIMIENTO

A Dios por permitirnos culminar de manera exitosa nuestra carrera de Derecho, pues sin su voluntad no habiéramos podido materializar nuestros estudios y haber obtenido nuestro crecimiento intelectual.

A nuestro padre Leoncio por ser un pilar importante para conseguir el sueño anhelado de ser abogados.

ÍNDICE DE CONTENIDO

DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO	III
RESUMEN	VI
ABSTRACT	VII
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	6
III. MARCO METODOLÓGICO	17
3.1. TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	17
3.2. CATEGORIAS, SUBCATEGORIAS Y MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN	17
3.3. ESCENARIO DE ESTUDIO	18
3.4. PARTICIPANTES	18
3.5. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	19
3.6. PROCEDIMIENTO	20
3.7. RIGOR CIENTIFICO	21
3.8. MÉTODOS DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	22
3.9. ASPECTOS ÉTICOS	23
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	24
4.1. DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS DE LA TÉCNICA: ENTREVISTA	24
4.2. DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS DE LA TÉCNICA: ANÁLISIS DOCUMENTAL	27
4.3. CUADROS DE ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS	30
V. CONCLUSIONES	39
VI. RECOMENDACIONES	40
6.1. PROPUESTA	41
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	42
VIII. ANEXOS	49
8.1. MATRIZ BÁSICA DE CATEGORIZACIÓN	49
8.2. MATRIZ BÁSICA DE TRIANGULACIÓN.	51
8.3. TURNITIN	70
8.4. SOLICITUD DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO.	71
8.5. GUÍA DE ENTREVISTA	74
8.6. INSTRUMENTO DE VALIDACIÓN DE EXPERTOS	78
8.7. CONSENTIMIENTO INFORMADO DE LOS ENTREVISTADOS	81
8.8. EVIDENCIAS-GUÍA DE ENTREVISTA	88

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 01: Tipos del Síndrome de Alienación Parental	14
Tabla N° 02: Tabla de Categorías	17
Tabla N° 03: Sujetos	18
Tabla N° 04: Casaciones	19
Tabla N° 05. Validación de Instrumento por Expertos	22
Tabla N° 06: Ficha Técnica de Entrevistados - Caracterización de los Sujetos	24
Tabla N° 07 Análisis Documental - Objetivo General	27
Tabla N° 08 Análisis Documental - Objetivo Específico 1	28
Tabla N° 09 Análisis Documental - Objetivo Específico 2	28

RESUMEN

La presente investigación titulada “La variación de tenencia y su relación con la inestabilidad emocional del niño en Juzgados de Familia de Piura 2021” tuvo como objetivo demostrar de qué manera la variación de tenencia influye en la inestabilidad emocional de los niños en juzgados especializados de familia de Piura 2021. Además, investigamos las formas de maltrato psicológico como lo son el Síndrome de Alienación Parental, y el maltrato físico a los cuales se ven expuestos los niños, y determinamos de qué manera afectan el derecho a la integridad personal, y que se debe tomar en cuenta para salvaguardar el principio del interés superior del niño.

Asimismo, el enfoque de nuestra investigación fue cualitativo de tipo aplicada, el diseño de la investigación es no experimental basado en la teoría fundamentada, siendo la técnica empleada la recolección y análisis de datos a través de entrevistas que fueron realizadas a Jueces de familia, especialistas legales y abogados, los cuales consideraron que las formas de maltrato psicológico (síndrome de alienación parental), y el maltrato físico generadas por cualquiera de los progenitores es un factor determinante para que varíe la tenencia. De la misma forma se analizó, Tratados internacionales, Constitución Política del Perú, leyes peruanas, doctrina, jurisprudencia nacional y antecedentes nacionales e internacionales donde identificamos criterios tomados en cuenta por los magistrados para la determinación de la variación de tenencia a causa del síndrome de alienación parental, y el maltrato físico.

En conclusión se denotó que al existir maltrato físico y psicológico nos encontramos ante un perjuicio inminente en el bienestar y la estabilidad emocional del niño, lo que afectará el principio del interés superior del niño, el derecho a la integridad personal, por lo cual propusimos una modificatoria legislativa al Art 82 del Código de los Niños y Adolescentes, y creamos el art 82-A “Causales de variación de tenencia” con el fin de que este proceso sea inmediato y eficaz en nuestra realidad peruana.

Palabras Claves: Variación de tenencia, inestabilidad emocional, maltrato físico, Síndrome de Alienación Parental.

ABSTRACT

The present research entitled "The variation of custody and its relationship with the emotional instability of the child in Family Courts of Piura 2021" had the objective of demonstrating how the variation of custody influences the emotional instability of children in specialized family courts of Piura 2021. In addition, we investigated the forms of psychological abuse such as Parental Alienation Syndrome and physical abuse to which children are exposed, and determined how they affect the right to personal integrity, and what should be taken into account to safeguard the principle of the best interest of the child.

Likewise, the approach of our research was qualitative of applied type, the research design is non-experimental based on grounded theory, being the technique used the collection and analysis of data through interviews that were conducted with family judges, legal specialists and lawyers, who considered that the forms of psychological abuse (parental alienation syndrome), and physical abuse generated by either parent is a determining factor for the change of custody. In the same way, international treaties, Political Constitution of Peru, Peruvian laws, doctrine, national jurisprudence and national and international precedents were analyzed, where we identified criteria taken into account by the magistrates for the determination of the variation of custody due to the parental alienation syndrome and physical mistreatment.

In conclusion, it was noted that when there is physical and psychological abuse we are faced with an imminent damage to the welfare and emotional stability of the child, which will affect the principle of the best interest of the child, the right to personal integrity, so we proposed a legislative amendment to Art 82 of the Code of Children and Adolescents, and we created Art 82-A "Causes for variation of custody" in order to make this process immediate and effective in our Peruvian reality.

Key words: Variation of custody, emotional instability, physical abuse, Parental Alienation Syndrome.

I. INTRODUCCIÓN

El Derecho Civil y específicamente el Derecho de Familia son materias dinámicas pues se encuentran en constante cambio, estas son fundamentales para la institución de la familia que es base primordial de nuestra sociedad. La variación de tenencia es una figura procesal que significa un cambio en la custodia del niño o niña a través de una decisión judicial o acuerdo voluntario en el cual para la protección y el bienestar de los niños, el bienestar del menor debe primar sobre cualquier otra consideración; asimismo, en la actualidad los juzgados especializados de familia solamente tienen marco legal para aplicarlo cuando el menor está en peligro inminente, hecho que le perjudica porque la justicia espera que la agresión sea extrema para actuar.

Asimismo, la inestabilidad emocional significa una alteración mental que es caracterizada por los notables cambios emocionales en la persona. En la actualidad es común ver que los niños que reciben o han recibido maltrato físico y psicológico, entre los cuales se encuentra el Síndrome de Alienación Parental, sean inestables emocionalmente presentando diversas emociones negativas las cuales serán perjudiciales para su desarrollo físico y psicológico, afectándolos temporal o permanentemente; en la actualidad la problemática es alarmante a nivel nacional e internacional, ya que los índices de niños con inestabilidad emocional a causa de los maltratos ha ido en incremento exponencial, sin que las autoridades o legisladores tomen las acciones correspondientes para solucionar esta situación continua y persistente. Escuela de Postgrado de Medicina y Sanidad (2020)

Esta problemática también se presenta en países como Argentina donde se aprobó la Ley 24270, para evitar la agresión de menores, la cual tipifica y sanciona como delito, con un mínimo de un mes y máximo de un año al progenitor o terceros que obstruye o impide los contactos de los niños hacia sus progenitores que no ostentan la tenencia o padres no convivientes como lo señala la misma ley, si este hecho es aplicado en menores de diez años o discapacitados, la pena aplicable de prisión será de 6 meses hasta 3 años, y si bien este ley no habla expresamente sobre el "Síndrome de Alienación Parental",

la conducta o características que se desarrollan en la ley se refiere a ello. Congreso de la Nación Argentina (1993).

Asimismo, se denota que, a pesar de existir estas leyes, la violencia familiar persiste en Argentina, en la actualidad las agresiones contra los niños aumentan donde se estima que de cada 10 menores 6 o 7 sufren violencias, ya que esta es cotidiana y normalizada en las familias, donde los más desprotegidos son los niños. Rivas (2020)

Chile mediante la ley 20066 “Ley de Violencia Intrafamiliar” señala en su Art. 1 siendo la finalidad erradicar, sancionar y prevenir las violencias intrafamiliares, con el fin de otorgar la debida protección a las víctimas, además señala en su Art. 3 que el estado será quien adopte medidas que estarán orientadas a prevenir este tipo de violencia contra los niños, prestando la debida asistencia a las víctimas. Asimismo, señalan en su Art. 7 que, al existir un acontecimiento hacia el menor de riesgo inminente, el tribunal únicamente con la denuncia deberá contar con medidas adecuadas cautelares o medidas de protección adecuadas. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile (2021)

Actualmente en Chile los maltratos siguen siendo común ya que está anclada en la sociedad, además se ha convertido en una epidemia de violencia en la que se argumenta desde la tradición de que “la letra con sangre entra”, “te pego porque te quiero”, “te pego porque te corrijo” entonces concluye que hay una valoración de violencia en incremento, y que esta de alguna manera se encuentra justificada en una lógica patriarcal que tiene que ver con la lógica del machismo y de quien ejerce el poder; y el gobierno hace caso omiso al 85% que arroja la última estadística del año 2020 sobre el incremento del maltrato infantil, ya que son ocasionados directamente por padres y familiares cercanos. Martínez (2020)

En Puerto Rico mediante la Asamblea Legislativa se establece la Ley 246-2011, Art. 3, el inc. w “Maltrato” habla sobre la acción u omisión del progenitor que ponga en peligro al tener daños en la integridad y salud emocional, mental y/o física, por lo cual es de política pública asegurar el interés y la protección integral del niño, proveyéndose oportunidades que permitan no perjudicar al menor con estas acciones. Además, la Ley del 15 de agosto de 1989 Nro. 54 “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica” indican las medidas que

tienen como fin prevenir y combatir la violencia domestica contra cualquier tipo de maltrato, y otorga facultades a los tribunales para emitir a favor de aquellas víctimas de violencia domiciliarias las órdenes de protección, además de establecer un procedimiento fácil para su trámite. Asamblea Legislativa de Puerto Rico (2021)

En la actualidad la problemática sigue incrementando de manera alarmante, ya que según los datos estadísticos unos 6827 niños han sido removidos de sus hogares por maltratos físicos y psicológicos, 2706 de ellos se encuentran en hogares sustitutos alejados de sus hogares familiares; y a pesar de la gravedad de estos hechos la sociedad portorriqueña ha normalizado y aceptado esta práctica de manera cotidiana. Endi, El nuevo día (2013)

En México, en el Estado de Querétaro su Código Civil en su Art. 323, define al “Síndrome de Alienación Parental” que es realizado por uno de los progenitores y tiene por objetivo el obstaculizar, impedir o en casos extremos eliminar los vínculos con el otro progenitor. Y si dicha conducta es acreditada, la patria potestad será suspendida con el fin de salvaguardar al menor. Gaceta Jurídica (2019)

Actualmente el gobierno mexicano ha sido incapaz de atender el alarmante incremento del maltratos físicos y psicológicos, ya que no existe un diagnóstico certero sobre esta problemática por lo que sería importante que se puedan diseñar políticas públicas adecuadas y reforzar las leyes encontradas en el Código Civil, ya que el clima de violencia que se vive actualmente afecta a los niños y niñas. Coordinadora de Profesionales por la Prevención (2015)

En la legislación peruana a través de la casación 2702-2015 del 6 de mayo del 2016, la Corte Suprema de Justicia de la Republica, mediante la Sala Civil Transitoria en el punto decimo primero señala: En este considerando, la corte suprema es consiente que la institución de la familia durante el tiempo ha evolucionado, por lo que no solamente se trata de la familia nuclear, la cual estaba compuesta por los hijos y progenitores, también reconoce la presencia de familias mono-parentales, con nido vacío, ensambladas, etc. Por tal razón durante el tiempo los papeles de cada miembro fueron cambiando, y en aquellas familias, se encuentren presente tanto la figura materna como paterna, e

independientemente de la función que estos desempeñen, deben desarrollar su responsabilidad en atención al desarrollo emocional del niño; pues la sentencia señala que la familia desempeñará una labor psicológica como base para la correcta función de sostén material y reproducción biológica, especialmente, el espacio afectivo donde el niño experimentara emociones como el cariño así como primeras frustraciones y límites, es por tal razón que la familia constituye un lugar único de aprendizaje que marcará su adultez.

Por lo que respecta a las familias monoparentales existe un riesgo mayor para los niños, donde primará el bienestar emocional que se les brindará a los menores por parte de sus progenitores, esto será importante y primordial para que la estructura familiar y los problemas preexistentes o actuales no influyan en la calidad de vida del niño o niña.

A partir de la información mencionada, planteando el problema general siguiente: “¿De qué manera la variación de tenencia influye en la inestabilidad emocional del niño en juzgados especializados de familia de Piura 2021?”, y como problema específico 1: “¿De qué forma el maltrato físico afecta el derecho a la integridad personal del niño?” problema específico 2: “¿De qué manera el Síndrome de Alienación parental incide en el principio del interés superior del niño?”

Según Hernández (2014) señala que la justificación práctica, es el que proporciona soluciones de aplicación que nos ayudarán a solucionar una problemática jurídica-social; es por ello que esta tesis se justifica al verificar si la variación de tenencia si influye de manera positiva en la inestabilidad emocional en el niño, y se propone la modificatoria del Art. 82 y agregado legislativo 82-A, con el fin de que no existan vacíos legales en esta normativa, ya que uno de sus principales funciones es que se respete el derecho al buen trato y la integridad personal contra los tipos de maltrato emocional como el “síndrome de alienación parental” y el maltrato físico.

La justificación teórica, es fundamental en la presente investigación pues aporta principios y teorías que respaldan los elementos esenciales de la investigación en que se sustenta la justificación que realizamos, en referencia a los problemas judiciales entre los padres por la tenencia que han surgido como consecuencia de la inestabilidad emocional provocada por uno de ellos. Además, Hernández

(2014) dijo que la justificación teórica sirve al objetivo de estudiar la realidad social para proponer una solución a una cuestión existente y llenar un vacío creado por el tema de investigación, lo cual se logra a través de la confrontación de ideas producidas. Los temas más importantes a discutir son: a) Síndrome de Alienación Parental; b) Inestabilidad emocional; y c) Maltrato físico.

Según Cornejo y Laura (2021), que citan a Hernández et al. (2014), la fundamentación metodológica ayudó a la consecución de los objetivos del estudio a través del uso de procedimientos como la entrevista a abogados, profesionales del derecho y operadores jurisdiccionales en el ámbito del derecho de familia. Los datos recogidos fueron estudiados y comparados, a partir de enfoques de investigación confirmados por profesionales experimentados en el área, lo que permitió descubrir respuestas reales a la cuestión. Como resultado, estos hallazgos contribuyeron a mejorar la orientación de análisis y aplicación sobre cómo determinar los riesgos y ventajas que existen al momento de aplicar estrategias y mecanismos de resolución de conflictos en los que están involucrados niños víctimas de violencia emocional (Hernández et al., citado por Cornejo y Laura, 2021).

Por lo que se presentó como objetivo general de este estudio lo siguiente: “Demostrar de qué manera la variación de tenencia influye en la inestabilidad emocional de los niños en juzgados especializados de familia de Piura 2021”. De igual forma tuvimos como objetivos específicos 1: “Determinar de qué manera el maltrato físico afecta el derecho a la integridad personal”. Y como objetivo específico 2: “Identificar de qué forma el Síndrome de Alienación parental incide en el principio del interés superior del niño”.

Se presentó el supuesto general: “La variación de tenencia si influye de manera positiva en la inestabilidad emocional de los niños en juzgados especializados de familia de Piura 2021”. Y el supuesto específico 1: “El maltrato físico sí afecta el derecho a la integridad personal del niño”. Así también tenemos como supuesto específico 2: “El Síndrome de Alienación parental si incide en el principio del interés superior del niño”.

II. MARCO TEÓRICO

En esta parte de la tesis se evaluaron antecedentes nacionales e internacionales con el fin de que el problema planteado demuestre relevancia, asimismo se mencionaron teorías que enfocan y conceptualizan los puntos relevantes de la investigación. Hernández (2014)

Respecto a los antecedentes nacionales se tiene los siguientes: Ocon (2019) en la “Universidad Peruana las Américas” titulada “La aplicación del art. 82° (variación de tenencia) en salvaguarda del menor ante el desamparo del progenitor a quien se le concedió la custodia, Lima 2019” señaló que el objetivo de la investigación fue “determinar de qué manera incide la aplicación del art. 82° (variación de la tenencia) ante el abandono del menor por el progenitor a quien se le concedió la custodia, Lima 2019”; además indica que las separaciones de las parejas es algo habitual en la sociedad, y quienes quedan en medio de las disputas sobre tenencia siempre son los hijos, ante este hecho mediante una conciliación o proceso judicial un progenitor tendrá régimen de visitas y tenencia. Sin embargo, en su tesis señala la problemática de los menores que son desamparados por el progenitor que tiene la tenencia, exponerlos a amenazas que pongan en peligro su vida y su salud es una violación del interés superior del niño. La aplicación del Art. 82 “variación de la tenencia” establece que un progenitor al que se le ha denegado la custodia puede presentar una petición de variación para salvaguardar la seguridad del niño. En su investigación su enfoque fue cualitativo, aplicó los métodos deductivo y descriptivo, y en su tesis concluyó que la noción del interés superior del niño encarna el espíritu de la filosofía de la protección integral, según la cual el niño es considerado un sujeto de derechos que debe gozar de garantías específicas, ya que es un ser humano en desarrollo el cual aún no tiene la capacidad suficiente para velar por sí mismo. En su análisis uso, resoluciones expedidas por entidades jurisdiccionales como Corte Suprema, Poder Judicial, etc.

Cornejo y Laura (2021), con su estudio en la “Universidad César Vallejo” y titulada “Regulación del Síndrome de Alienación Parental como prueba determinante en procesos de Variación de Tenencia del distrito judicial, Arequipa-2020”, señalaron que el objetivo fue “establecer como el Síndrome de Alienación Parental influye como una prueba determinante en los procesos de

variación de tenencia del distrito judicial Arequipa 2020”, también se ha dicho que a lo largo del proceso de divorcio y/o separación de los padres, puede haber disputas legales sobre quién se queda con el niño. Como resultado, se crearán entornos en los que el joven experimentará sentimientos de rechazo hacia su progenitor separado, lo que provocará dificultades emocionales en el niño. De este modo, se inicia el síndrome de alienación parental, que se describe como una batalla por la custodia de los hijos cuando uno de los progenitores actúa de forma manipuladora hacia el niño, lo que hace que el joven se aleje de ambos padres. Con el fin de preservar el interés superior de los niños, se refieren a la variación de la tenencia como un mecanismo procesal para la salvaguarda de los niños de forma individual y grupal. Utilizando un enfoque cualitativo, llevaron a cabo su estudio, utilizando un método descriptivo explicativo básico con un diseño de teoría fundamentada, así como la entrevista como estrategia de recogida de datos. Llegaron a la conclusión de que el control del "síndrome de alienación parental" incide como prueba determinante en los procesos de “variación de la tenencia” como resultado de su investigación. Para proteger el bienestar psicológico del menor, es necesario reparar las relaciones paterno-filiales y asegurar el desarrollo completo e integral del menor de acuerdo con el interés superior del menor.

Enríquez (2018), con su estudio en la UNA señala en su investigación titulada: “El Maltrato Infantil y la Tutela de Derechos de la Personalidad del Menor de Edad en el Perú”, en concreto, se dijo que el maltrato infantil es uno de los sucesos actuales que tiene un efecto adverso en el desarrollo mental y físico de los niños, así como en sus derechos legales. También destaca que los niños, como responsables del crecimiento del país, deben tener acceso a una salud y un bienestar físico y psicológico adecuados. Específicamente, quería averiguar cómo el abuso y la violencia tenían un impacto en la preservación de los derechos de la personalidad de los niños en Perú. Al utilizar un enfoque cualitativo en su estudio, utilizó como técnicas los enfoques dogmático y exegético, reforzados además por el método explicativo. En el cual concluyó que en los últimos años el maltrato infantil se ha venido agudizando, existiendo un descuido a proteger los derechos de menores, razón por la cual ha crecido la violencia familiar e intrafamiliar, exponiendo la vida de los niños.

Gallardo (2020), con su estudio en la “Universidad Señor de Sipán” y titulada “Vulneración del principio del interés superior del niño y del adolescente en función a los casos de alienación parental en los procesos de tenencia, Chiclayo 2016-2017” tuvo como objetivo “determinar la forma en que la vulneración del interés superior del niño y del adolescente influye en los casos de alienación parental en los procesos de tenencia en la ciudad de Chiclayo”, la investigación es de carácter cualitativo, y el método es a través de esta investigación. Después de una profunda investigación, el autor concluyó que el "Síndrome de Alienación Parental" tiene un impacto negativo porque se manifiesta como un problema porque se violan los derechos constitucionales de los menores, donde las agresiones psicológicas de algunos padres que se están divorciando manipulan los estados emocionales de los menores, violando así el interés superior del niño. Los que se divorcian utilizan la manipulación para influir en el estado mental de los pequeños, lo que es contrario al interés superior del niño. Además, si bien esta condición no está regulada oficialmente en el Perú, debe ser tomada en cuenta al momento de dictar sentencias judiciales en los procesos de custodia y figurar en el cuadro de síndromes registrados en el catálogo de psicología.

Escobar (2021) con su estudio en la Universidad Nacional de Piura señala en su investigación titulada: “Los Derechos del Niño en la Tenencia Compartida en el Distrito Judicial de Piura”, investigación que tuvo como objetivo “determinar qué derechos del niño se ven vulnerados por la ineficacia de la tenencia compartida”, además indicó que la “tenencia compartida” en el distrito judicial de Piura es una figura ineficaz y señala dos principales razones para que esta figura no sea efectiva, las cuales son el “síndrome de alienación parental” y la cultura del conflicto. A pesar de que es una figura ya establecida en el Art. 81 del Código de los Niños y Adolescentes esta deviene en ineficaz y ello vulnerará diversos derechos del menor como son el vivir en ambientes familiares adecuados, no ser separado de sus progenitores y el vivir en ambientes armoniosos. En su investigación su enfoque fue cualitativo, de carácter mixto que se basó en un Diseño Documental, método inductivo, empleando como técnica de recolección de datos los documentos donde analizó los datos doctrinaria y legislativa, así como el análisis de información emitida por el Poder Judicial. Asimismo, concluyó que en nuestra legislación la figura de la “tenencia compartida” es ineficaz.

De igual manera mencionamos los antecedentes a nivel internacional, donde encontramos a: Bello (2020), con su estudio en la Universidad Militar Nueva Granada señala en su investigación: “El Síndrome de Alienación Parental en los Niños, Niñas y Adolescentes”; señalando que el “síndrome de alienación parental” no es conocido por la jurisprudencia y legislación en Colombia, ya que no existe una profundización jurídica sobre el tema, y solo se han realizado estudios psicológicos, los cuales a pesar de que aportan conocimiento para el desarrollo de esta figura, aun no se han tomado en cuenta para legislar esta conducta que afecta principalmente a los niños. Además, por el desconocimiento que se tiene sobre esta figura, puede haber afectaciones jurídicas y psicológicas que vulneren directamente los derechos del menor. La metodología de estudio, que utilizó fue investigativa, explorativa y argumentativa de enfoque cualitativo. En la que concluyó con indicar que existe la necesidad de crear conciencia en los padres, mostrando la forma en la cual pueden verse afectados sus hijos, debiendo mantener una relación respetuosa y armoniosa.

Valdiviezo (2017); en su tesis por la Universidad Central del Ecuador señala en su investigación titulada: “La Alienación Parental y su relación con la vulneración del Interés Superior del Niño”, cuya finalidad fue “estudiar el síndrome de alienación parental y proponer que se incorpore un artículo al Código del Niño donde regule la alienación parental”, ambos padres deben compartir la responsabilidad completa de la custodia y la patria potestad para que esto sea posible tras llegar a la conclusión de que la alienación parental es un escenario común en los hogares, el artículo continúa, siendo parte del estatuto de diversos países, y que dicha figura es desconocida por los magistrados y abogados. La modalidad básica de la investigación fue cualitativa. Por lo que al finalizar su investigación el autor concluyó que el “Síndrome de Alienación Parental”, si se debe incluir en la legislación ecuatoriana y esta deba ser regulada con el fin de evitar que exista afectación psicológica en el menor.

Yanes (2016) en la UASB, señala en su estudio titulado: “El Interés Superior Del Niño En Los Procesos De Niñez Y Adolescencia En La Ciudad De Ambato” se ha dicho que busca avanzar en la noción universal del interés superior del niño que tienen los abogados y jueces de la ciudad de Ambato como objetivo. El libro también ofrece una visión general de cómo se aplica por los jueces de menores

y cómo los abogados interpretan el uso de esta herramienta. En lugar de limitarse a criticar, sugiere partes de un remedio para la correcta aplicación de este principio rector fundamental de todas las sentencias judiciales sobre la infancia, que además es una garantía constitucional reconocida mundialmente y desarrollada por los Estados a través de los tratados internacionales. Se decidió que la investigación cualitativa sería el principal modo de investigación para este estudio. La autora llegó a la conclusión de que el interés superior del niño se considera un principio jurídico interpretativo cuya definición es decidida por la mayoría de los profesionales del derecho. Todos los tribunales hicieron hincapié en lo mismo, a saber, que se trata de una teoría jurídica interpretativa; no obstante, la mayoría de los jueces señalaron que la noción de interés superior del niño era obvia e inequívoca en sus declaraciones.

UNICEF (2021) en su artículo “La pandemia incrementó la violencia contra los niños y niñas en América Latina y el Caribe” señala que antes del COVID-19 el Caribe y América Latina ya contaba con alto índice de violencia contra la niñez, en la cual se concluyó: el uso de maltrato físico y psicológico mediante la disciplina violenta que afecta aproximadamente al 75 % de los niños entre los 3 y 4 años, y más de la mitad de estos sufren maltrato físico. En la actualidad ante la propagación del COVID-19 y el aislamiento social, incrementaron el maltrato físico y psicológico contra niñas y niños. Donde la mayoría de estos casos de maltratos hacia los niños se dan en sus primeros años por parte de un familiar o persona cercana al menor, por lo que, de acuerdo con los sondeos realizados por UNICEF en el año 2021, los conflictos intrafamiliares han incrementado en un alto índice durante la cuarentena en más de la mitad de los hogares entrevistados.

Organización de las Naciones Unidas (2020) señala que una tercera parte de la población mundial se encuentra confinada por motivo de la COVID-19, esto ha ocasionado el cierre de escuelas afectando aproximadamente a más de 1.500 millones de niños. Además con factores como la pérdida de ingresos monetarios, la restricción a la libre movilidad, el aislamiento en los hogares, el hacinamiento y los elevados niveles de estrés y ansiedad, han aumentado en la actualidad las probabilidades que los niños padezcan situaciones de maltratos psicológicos y físicos en el hogar, especialmente en niños que ya viven en hogares

disfuncionales o violentos; por lo que es necesario actuar de manera inmediata concluyendo, que los Gobiernos de cada país intervengan de manera conjunta e inmediata para proteger a los niños frente a la amenaza del incremento de los maltratos físicos, psicológicos y el abuso.

Asimismo, se debe tener en cuenta que los gobiernos desempeñan un papel fundamental, por lo que deben establecerse planes de prevención contra los maltratos psicológicos, físicos, abuso sexual, abandono por parte de los progenitores que incluyan medidas adecuadas para cada edad y de acuerdo a las necesidades de los géneros esto con el fin de salvaguardar el bienestar y la integridad de los niños. Asimismo, la familia es el lugar adecuado para el desarrollo de los niños, pero existen casos que al estar encerrados da lugar a un mayor riesgo de ser maltratados y golpeados, dijo Jean Gough, directora regional de UNICEF; además indico que se necesita de un esfuerzo conjunto para que la primera infancia sea una prioridad en la respuesta a la COVID-19. “Todos los niños y niñas deben estar protegidos frente a la violencia y deben sentirse amados y seguros para que logren alcanzar su pleno potencial”.

Con respecto a las teorías de la inestabilidad emocional del menor se definen como un rasgo de personalidad la cual es identificada por la variación de las emociones, sentimientos, y a la vez son estados emotivos que presenta el ser humano, y causa que los niños presenten manifestaciones de inestabilidad emocional no existiendo la capacidad de identificar las emociones que transcurren en la vida y por tanto se transmite esos comportamientos con familiares. Estupiñan (2016)

Respecto al marco conceptual se tiene los siguientes: que las formas de maltratos psicológico tales como el “Síndrome de Alienación Parental”, y maltrato físico ocasiona inestabilidad emocional en el niño, quien ve afectados sus derechos tales como: a un buen trato y a la integridad personal, es por ello que, bajo el precepto del principio del interés superior del niño, se debe variar la tenencia, ya que al no realizarse nos encontraríamos ante un perjuicio inminente en su bienestar y estabilidad emocional. Esto tendrá un carácter social y jurídico en donde la base fundamental de la sociedad es la familia, y quienes tienen la

principal protección del estado son los niños, pues al no salvaguardar la integridad de estos, se estaría poniendo en peligro su futuro.

En nuestra Constitución en su Art 4 sobre la “Protección a la familia” señala que el Estado y la comunidad son quienes protegen especialmente al niño, por lo que la presente norma indica que el estado y la comunidad debe proteger al niño que se encuentra en situación de desprotección y abandono. Dicho artículo contiene el principio N° 6 de la Declaración de los Derechos del niño, en el cual indica que con la finalidad de que el niño goce de forma armoniosa su desarrollo de la personalidad, necesita vivir en un ambiente de afecto con seguridad tanto moral como material. Según el tribunal constitucional ha afirmado que el estado debe dar las adecuadas circunstancias para su libre desarrollo y velar por su integridad. Constitución Política del Perú (1993)

La “Convención de los Derechos del Niño” señala en su artículo N° 19 que los gobiernos adoptaran leyes, educativas, administrativas y sociales adecuadas para salvaguardar al menor de toda arbitrariedad y perjuicio mental o físico, trato negligente, descuido o mientras el niño se encuentre bajo custodia de sus padres o representantes legal. Estas medidas deberán comprender procedimientos de protección con el fin de que sean eficaces y brinden asistencia adecuada y necesaria al niño y quienes cuiden de él. Convención sobre los Derechos del Niño (1989)

En el Art. 82 del Código de Los Niños y Adolescentes, se encuentra señalada la variación de tenencia, donde indica que, si resultara necesario que varié la tenencia, esto será ordenado por el Juez, fundamentando su decisión por medio de la asesoría de un equipo multidisciplinario que emitirá un informe señalando si existe peligro para el niño. Además, de darse la variación de la tenencia esta se efectuará de forma progresiva con la finalidad de no producir daño o trastorno, y salvaguardando en todo momento la integridad del menor. Únicamente cuando las circunstancias lo ameriten, es decir, que de encontrarse en peligro la integridad, el Juez tendrá la potestad, a través de una decisión motivada, ordenar que se cumpla de inmediato el fallo en favor del niño.

Así mismo, en el código anteriormente mencionado, de acuerdo con el artículo 3-A, titulado "Derecho al buen trato", indica que los niños tienen derecho a un

trato excelente, sin excepciones, lo que implica que tienen derecho a recibir cuidados y protección, Esto se suministrará en un ambiente familiar afectuoso, solidario y armonioso en el que los representantes legales o los padres ofrecerán protección. Esto incluye a los instructores, a las autoridades privadas y gubernamentales, y a cualquier otra persona que entre en contacto con ellos. LP pasión por el derecho (2020)

Por consiguiente, en Art. 4 del mismo apartado legal señala el “Derecho a la integridad personal”, donde el niño tendrá derecho a que se respete su entereza y libre desarrollo, donde no podrá ser sometido a trato cruel o degradante, ya que estas se considerarán formas extremas que le afectan en su integridad personal, sumado a la explotación económica y el trabajo forzado que también son formas de explotación. El estado tiene un papel importante en la aplicación de estos derechos en beneficio del niño.

La Ley N° 30403, "Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra niños, niñas y adolescentes", establece el interés superior del niño, tal como lo señala el artículo 6 de la ley. Como directriz legal y procesal, asegura que el interés superior del niño sea tomado en cuenta en primer lugar en todas las decisiones que tengan un impacto sobre ellos, ya sea indirecta o directamente. Esto se suma a la salvaguarda de sus derechos humanos. Poblaciones Vulnerables y Ministerio de la Mujer (2015)

El Maltrato Físico es el castigo corporal sobre los niños que culturalmente ha sido aceptada por la gran mayoría de países como una forma de crianza infantil socialmente aceptada. El maltrato físico además de producir daños físicos, también ocasiona daños emocionales y sociales en el niño que lo sufre, su consecuencia inmediata es el dolor, pero las consecuencias psicológicas pueden permanecer más allá de las cicatrices que genera este maltrato. Álvarez (2013)

El Maltrato psicológico no presenta daños físicos, ya que con el solo hecho de presenciar la violencia en las familias o experimentar insultos, rechazos y hasta el abandono; se considera que los niños ya se encuentran expuestos a múltiples comportamientos que constituyen maltrato psicológico o abuso, pues la gran parte de especialistas llegan al acuerdo que el maltrato psicológico abarca un

patrón de comportamiento que es gravemente destructivo por parte de un progenitor hacia el menor. Álvarez (2013)

Guzmán (2016) señala que a menor edad del niño los efectos del maltrato son más dañinos para su integridad física y psicológica, pues su estructura cerebral cambia por estos abusos, principalmente en niños menores de 6 años. Asimismo, indica que esto es biológico, ya que el menor al cual se expone a situaciones traumáticas le es difícil y hasta imposible el poder manejar estas situaciones, ello afectará directamente en su sistema nervioso, teniendo repercusiones en su desarrollo cerebral y cognitivo, creando problemas de lenguaje los cuales influirán de manera negativa en su vida académica siendo perjudicial para su futuro.

El “Síndrome de Alienación Parental”, según lo que indica Richard Gardner, el cual vio este trastorno como un problema grave que se presentaba continuamente en los juzgados de familia en donde al momento de otorgar la custodia de los menores solo se fijaban en la capacidades de los progenitores independientemente de si era padre o madre, por lo que en dicha disputa los progenitores aprendieron a usar a sus hijos para ponerlos en contra del otro y manipularlos con el fin de programarlos sistemáticamente para que odien de manera injustificada al progenitor que no ostenta la custodia. Peña (2016)

Facundo (2016) cita a Gardner Richard Alan, quien indica que existen tres tipos de síndrome de alienación parental, siendo importante el poder diferenciar cada uno de ellos para que sean tratados adecuadamente por profesionales, entre ellos tenemos:

Tabla N° 01: Tipos del Síndrome de Alienación Parental

Ligero	Aquí se muestra el síndrome de una forma leve, el cual se presenta principalmente en las visitas del progenitor al menor.
Medio	Aquí el progenitor alienante usa diversas tácticas con el fin de excluir

	al progenitor que no tiene la custodia, como por ejemplo las actividades recreacionales y educativas del menor, además se impide que se realicen las visitas del progenitor que no tiene la custodia.
Grave o severo	En este tipo de “síndrome de alienación parental”, es donde el menor se encuentra en mayor peligro, ya que se puede presentar por parte del progenitor alienante denuncias falsas sobre violencia física o psicológica del menor, así como de violencia sexual, aquí se hace imposible que el progenitor alienado pueda ver a su hijo.

Fuente: Elaboración propia, Piura, 2021

El “Síndrome de Alienación Parental” no se encuentra expresamente establecida en nuestro ordenamiento jurídico, y dicha regulación es necesaria ya que esta es una forma de maltrato psicológico sobre los menores de edad, y que si se encuentra regulada en las normativas de los países internacionales. De esta manera se pudo afirmar que en la legislación peruana no existe un marco de regulación especial que protege a los menores de edad que son víctimas de esta clase de maltrato psicológico. Chávez y Pacheco (2020)

Las cifras obtenidas de los censos nacionales de vivienda y población elaboradas por el INEI entre el 2018-2020 evidencia el numeroso incremento de divorcios y separaciones inscritas en el Perú. Ya que ha devenido en el incremento constante del proceso de régimen de visitas y variación de tenencia, donde se manifiesta el problema al que la doctrina jurídica llama alienación parental. Fernández (2017)

La Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, en la Casación 4881-2009 del 5 de abril de 2011 a través de la Sala Civil Permanente, destaca que el vínculo afectivo de la menor con sus abuelos maternos, quienes la han cuidado y son las únicas personas con las que ha mantenido contacto, es el factor más importante a considerar. Y, porque se determinó que debe primar el principio del interés superior del niño, se otorgó la guarda y custodia de la menor a los abuelos maternos, con la restricción de establecer un régimen de visitas para el padre, quien podrá mantener un vínculo afectivo con su progenitor de manera permanente, dicha decisión se fundamentó en las entrevistas psicológicas y sociales que realizó el equipo multidisciplinario al entorno familiar de la menor.

III. MARCO METODOLÓGICO

3.1. TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

Esta investigación tiene un enfoque cualitativo de tipo aplicada pues es aquella que se basó en resultados del estudio básico que estuvo orientada a resolver los problemas sociales de un país con respecto a la falta de seguridad física y jurídica. Las denominamos aplicadas porque se basan en los resultados de la investigación fundamental en ciencias sociales y naturales, que ya hemos visto en acción. Con el fin de resolver las dificultades de la vida social, de las comunidades regionales y de los países, se desarrollan supuestos y problemas de trabajo. Romero, Palacios, Valdivia y Ñaupas. (2018)

El diseño del estudio es no experimental y está basado en la teoría fundamentada, lo que implica que la teoría (las conclusiones) surge de los datos y no al revés. Es extremadamente iterativo (vamos de un lado a otro), y puede ser esencial volver al campo para obtener datos más concentrados en algunos puntos (documentos y entrevistas) Hernández (2014) y estudio de casos como casaciones y jurisprudencia peruana.

3.2. CATEGORIAS, SUBCATEGORIAS Y MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

Tabla N° 02: Tabla de Categorías

CATEGORIAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUBCATEGORIAS
VARIACIÓN DE TENENCIA	Según Varsi (2012), "Nos habla que la variación de tenencia se da cuando existe desacuerdo sobre la tenencia o esta resulta perjudicial para el niño, pues aquí el juez será el que decide a quien otorgar la tenencia, confirmando o denegando las pretensiones, además dictará las medidas necesarias de garantías para su debido cumplimiento".	Derecho a la integridad personal. Principio del interés superior del niño.
INESTABILIDAD EMOCIONAL	Según, Zamalloa (2019) que cita al psicoanalista Leopoldo Caravedo, el cual refiere que, "la inestabilidad emocional puede llevar a perder la capacidad de pensar y reflexionar del ser humano de una forma descontrolada sobre sus emociones, pese a su temporalidad, uno comienza a ser invadido por los impulsos, las emociones, una fuerza interior que nos	Síndrome de Alienación parental. Maltrato físico

	quita la capacidad de la conciencia en dicho estado de inestabilidad, una pelea o mal entendido puede llevar a ver las palabras u opiniones negativas, alimentando todavía más el impulso violento, que puede llegar a la acción física”.	
--	---	--

3.3. ESCENARIO DE ESTUDIO

Según Hernández (2014) será el lugar donde se recogerán los datos de un determinado grupo de individuos para los fines del estudio.

Es fundamental identificar el lugar donde se llevará a cabo la investigación; por ello, nuestra investigación se realizó en los juzgados de familia de Piura, donde realizamos entrevistas a secretarios judiciales y jueces de la Corte Superior de Justicia. En la provincia de Piura se encuentran varios abogados especializados en derecho de familia.

3.4. PARTICIPANTES

Se contó con la participación de abogados con experiencia en materia familiar, civil, especialmente en trabajo con niños, niñas.

Tabla N° 03: Sujetos

Sujeto	Cargo	Institución
Carlos Cueva Alcántara	Abogado-Docente Universitario	Estudio Jurídico
Evelyn Rivera Sagastegui	Abogada	Hospital Santa Rosa-Piura
Juan Aldana Quiroga	Abogado	Estudio Jurídico
Juan Agustín Lázaro Zapata	Abogado	Estudio Jurídico
Jensen García Córdova	Juez del 5to Juzgado Civil de Piura	Corte Superior de Justicia Piura
Jessica Karina Jiménez Varona	Secretaria Judicial del Juzgado de Paz Letrado	Corte Superior de Justicia Piura
Luis Alberto Córdova Ramírez	Secretario Judicial de la Corte Superior de Justicia de Piura	Corte Superior de Justicia Piura

Fuente: Elaboración propia, Piura, 2021

Tabla N° 04: Casaciones

Casación	Año	Ciudad	Casuística
2067	2010	Lima	Síndrome de alienación parental.
3767	2015	Cusco	Maltrato físico y emocional en el menor.

Fuente: Elaboración propia, Piura, 2021

3.5. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS Ñaupas, Valdivia, Palacios y Romero (2018) señala que es un grupo de acciones llevadas a cabo por el investigador con el fin de reunir la información necesaria para probar la hipótesis. Una fuente de información fiable y legítima se obtiene mediante la aplicación de equipos, metodologías y procesos establecidos por el investigador.

El análisis documental y la entrevista fueron los métodos de obtención de datos utilizados en este estudio.

Torruco, Díaz, Martínez y Varela (2013) citan a Canales el cual señala la entrevista como: “la comunicación interpersonal establecida entre el investigador y el sujeto de estudio, a fin de obtener respuestas verbales a las interrogantes planteadas sobre el problema propuesto”.

El análisis documental según Bernal (2010) “consiste en un análisis de la información escrita sobre un determinado tema, con el propósito de establecer relaciones, diferencias, etapas, posturas o estado actual del conocimiento respecto al tema objeto de estudio”.

Los instrumentos que se utilizaron para la recolección de datos en nuestra investigación fueron: la guía de entrevista y la ficha documental.

Así como la guía de entrevista que se define según Díaz y Andrés (2005) “se trata de una lista de tópicos temáticos y áreas generales, objeto necesario de interacción verbal que el entrevistador sistematiza con dos cometidos principales:

- reflexionar sobre el modo de flexión del habla que manifestará el entrevistado y
- organizar los temas sobre los cuáles se harán las preguntas de

entrevista”. Preguntas que han sido absueltas por los entrevistados, las cuales han sido contrastadas con las fuentes de consultas en diversas fuentes de información confiables.

Ficha documental, fue un instrumento para registrar información donde se consignaron análisis de las casaciones, con relación al objetivo general y objetivos específicos 1 y 2, la cuales fueron básicas para estructurar nuestra información.

3.6. PROCEDIMIENTO

La investigación surgió de la observación de los frecuentes casos de separación matrimonios o convivientes con hijos, en donde se verifica que los más perjudicados son los niños, además habiendo realizado un análisis de las casaciones sobre temas de variación de tenencia por maltrato psicológico y síndrome de alienación parental.

Después de haber realizado la debida observación, consignamos las siguientes categorías: siendo la primera categoría la variación de tenencia y la segunda categoría la inestabilidad emocional.

Además, se efectuó la recopilación de fuentes de información sobre nuestro tema de investigación, tales como libros de derecho, antecedentes nacionales e internacionales de tesis, revistas y artículos jurídicos, así como legislación nacional e internacional como la Convención sobre los derechos del niño y adolescente, la Constitución Política del Perú, las normas del Código de los Niños y Adolescentes, entre otros, los cuales sirvieron para fundamentar nuestro trabajo de investigación.

Asimismo se aplicó entrevistas a jueces, secretarios judiciales y abogados especialistas en Derecho de Familia; a través de nuestra guía de entrevista, constituida por nueve preguntas, tres por cada objetivo que se llevaron a cabo vía presencial y virtual, debido a la situación actual que nos encontramos atravesando, y se realizó el análisis documental de dos casaciones nacionales, respecto al síndrome de alienación parental y el maltrato físico en los procesos de variación de tenencia, dicho análisis documental se plasmó en las ficha de análisis documental; donde se estableció el objetivo general y los objetivos

específicos, ello contribuyó a poder explicar la discusión de nuestro trabajo de investigación.

Y se concluyó con el cuadro de triangulación donde se aplicó la convergencia, divergencia e interpretación de las respuestas de los entrevistados, posteriormente se realizó el cuadro de discusión y análisis de resultados, donde se comparó las respuestas con las fuentes consultadas.

3.7. RIGOR CIENTIFICO

El rigor científico se refiere a las pretensiones que conviene llevar a cabo para elaborar una investigación eficaz, en la cual, tanto la información y datos recolectados deben encontrarse conformes a los parámetros científicos, y tales requerimientos serán validados de acuerdo a las teorías que surjan de la investigación, es por tal razón que depende de la calidad de la información para que esta sea aceptada o rechazada por los investigadores.

En cuanto al rigor en la investigación cualitativa, este se encuentra establecido por pautas específicas, e incluye que la información debió ser revisada por diversos investigadores los cuales tendrán que llegar a resultados coherentes.

Como segundo punto se encuentra credibilidad, en la cual Hernández (2014) señala la “máxima validez” Saumure y Given (2008), y se refiere a si el investigador ha entendido el significado completo y profundo de las experiencias de los participantes, particularmente de aquellas relacionadas con el planteamiento del problema. En la cual el investigador sabe de forma clara y concisa su tema.

Como tercer punto, la transferencia o aplicabilidad de resultados, en la cual se delimitará la similitud del contexto de estudio relacionado con otros, y en ciertos casos, dar pautas para tener una idea general del problema que se encuentra estudiando y de ser posible aplicar soluciones en otro ambiente.

Como cuarto y último punto tenemos la confirmación o conformabilidad el cual se encuentra referido a la demostración en donde se minimizó las concepciones o tendencias del investigador.

En la presente investigación dichas pautas del rigor científico se realizaron de la siguiente manera: la divergencia, en el análisis de las respuestas de los

entrevistados, el contraste de las conclusiones con los supuestos, en la cual se verifica si existe similitudes y/o diferencias. La credibilidad a través de las respuestas recogidas a los profesionales especializados en materia de derecho de familia, como Jueces, secretarios Judiciales y Abogados quienes participaron de la presente investigación. Y como último punto la transferencia y la confirmación se corroboró en la presente investigación la cual es resultado del análisis de todos los datos recopilados a través de diversas fuentes del Derecho.

En la presente investigación se recurrió a tres asesores expertos, quienes validaron la guía de entrevista, la cual se detalla a continuación:

Tabla N° 05. Validación de Instrumento por Expertos

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO (Guía de Cuestionario)		
Datos generales	Cargo	Porcentaje
Mg. Adrianzen Román, Pierr Abisai	Profesor universitario, Universidad Cesar Vallejo-Filial Piura	88%
Mg. Aparicio Aldana Zhenia Djanira	Investigador independiente	87%
Abog. Guidino Valderrama Elvis Marlon	Abogado independiente	95%
PROMEDIO 90 % (Aceptable)		

Fuente: Elaboración propia, Piura, 2021

3.8. MÉTODOS DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

El método de análisis que se aplicó en la presente investigación es:

Método Inductivo: Según Hernández (2014) señala que las investigaciones cualitativas tienen su base en una lógica y proceso inductivo (explorar y describir, y luego generar perspectivas teóricas); las cuales van de lo particular a lo general, en nuestro caso hemos analizado los datos obtenidos a través de la recolección de datos, como casaciones y jurisprudencias, así también marco

teórico relacionado con la variación de tenencia y la inestabilidad emocional, sumado a ello, las técnicas e instrumentos, como las guías de entrevistas que contienen las nueve preguntas realizadas a los especialistas en la materia de derecho de familia como jueces, secretarios judiciales y abogados, para posteriormente llegar a las conclusiones y recomendaciones de la presente investigación.

Método Dogmático Jurídico: El método dogmático estudia el ordenamiento jurídico para conocerlo, transmitirlo, utilizarlo, optimizarlo y mejorarlo, Rojas (2019). Aquí se interpretarán las normas, tales como la Constitución Política del Perú, el Código de los Niños y Adolescentes.

3.9. ASPECTOS ÉTICOS

La presente investigación es totalmente original, se citaron autores que explican sobre el tema y se tuvieron presentes las técnicas e instrumentos que permiten explicar la información, para descartar todo tipo de plagio se utilizó el turnitin, además se respetaron principios éticos recomendados por Del Castillo y Rodríguez (2018), como son el principio de beneficencia que especifica que se debe reducir todo riesgo que pueda perjudicar a los participantes, se tiene el principio ético de la justicia que se basa en tratar la información con igualdad considerando las ventajas y desventajas que pueda generar, el principio de autonomía que indica que ningún participante puede ser obligado a ser entrevistado si no lo desea, y finalmente se tiene el principio de maleficencia que busca proteger a los entrevistados por ese motivo no se deben realizar preguntas que perjudiquen a los entrevistados en sus puestos de trabajo.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En la presente sección para la obtención de la información a través de las técnicas e instrumentos de recolección de datos, hemos descrito los resultados considerando los objetivos plasmados en la investigación. Bernal (2010), indica que “una vez recolectada la información será contrarrestada con los objetivos de manera cuidadosa y sistemática”.

4.1. DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS DE LA TÉCNICA: ENTREVISTA

En la presente, se indican los resultados obtenidos de las entrevistas realizadas a los profesionales especialistas de la materia:

Tabla N° 06: Ficha Técnica de Entrevistados - Caracterización de los Sujetos

N°	ENTREVISTADOS	DESCRIPCIÓN
1	Carlos Cueva Alcántara	Abogado-Docente Universitario
2	Evelyn Rivera Sagastegui	Abogada
3	Juan Aldana Quiroga	Abogado
4	Juan Agustín Lázaro Zapata	Abogado
5	Jensen García Córdova	Juez del 5to Juzgado Civil de Piura
6	Jessica Karina Jiménez Varona	Secretaria Judicial del Juzgado de Paz Letrado
7	Luis Alberto Córdova Ramírez	Secretario Judicial de la Corte Superior de Justicia de Piura

Fuente: Elaboración propia, Piura, 2021

Objetivo General: Demostrar de qué manera la variación de tenencia influye en la inestabilidad emocional de los niños en juzgados especializados de familia de Piura 2021.

En relación al objetivo general se llegó a la conclusión que los siete entrevistados especialistas en la materia de familia, señalaron que: La variación de tenencia si

influye de manera positiva en la inestabilidad emocional de los niños en los juzgados especializados de familia de Piura 2021.

Ya que la variación de la tenencia es un mecanismo jurídico que permite salvaguardar al menor que se encuentra en peligro inminente a causa de los maltratos psicológicos y físicos que sufre por uno de sus progenitores, por ende, al momento de darse la variación de tenencia, el niño al encontrarse en un ambiente tranquilo y armonioso, recuperará su estabilidad emocional la cual se vio vulnerada.

Es por tal razón que todas las decisiones se encontrarán amparadas bajo el interés superior del niño, y será el equipo multidisciplinario quien determinará previa evaluación quien es la persona más idónea para obtener la tenencia del menor.

La inestabilidad emocional según, Zamalloa (2019) que cita al psicoanalista Leopoldo Caravedo, el cual indica que la persona inestable emocionalmente llega a perder toda capacidad de pensar y reflexionar sobre sus acciones y emociones.

Objetivo Específico 1: Determinar de qué manera el maltrato físico afecta el derecho a la integridad personal.

En relación al objetivo específico 1, se llegó a la conclusión que los siete entrevistados especialistas en la materia de familia, señalaron que al momento de determinar de qué manera el maltrato físico afecta la integridad personal del niño, los entrevistados señalaron que para determinar este tipo de maltrato que afecta emocionalmente al niño y que deja secuelas negativas, se deben tomar medidas jurídicas para salvaguardar estos derechos fundamentales los cuales están reconocidos en la constitución, como son las medidas de protección dictadas por el juez de familia, entre las cuales tenemos las medidas de alejamiento y protección del niño, además que sea evaluado por un equipo multidisciplinario, sin embargo denotan los entrevistados que la legislación vigente no es suficiente ya que solo se actúa cuando el niño se encuentra en peligro inminente para recién actuar.

Por tal razón al ser necesario que la norma sea más eficaz con respecto a la protección del niño contra estos tipos de maltratos, se requiere la modificatoria legislativa del Art. 82 con el fin de que se actúe no solo cuando el menor se encuentre en peligro inminente, sino que se pueda actuar de forma inmediata, dicha norma será preventiva con el fin de que el niño no siga percibiendo maltratos tanto físicos como psicológicos y prevalezca el interés superior del niño.

Según Papalia (1992) define que el maltrato infantil, es la acción u omisión que le produce daño tanto físico como psicológico al menor, y esto dificulta el desarrollo de su personalidad. Ello pone en riesgo la salud física y emocional por las acciones dolosas de las personas que custodian al menor.

Objetivo Específico 2: Identificar de qué forma el Síndrome de Alienación parental incide en el principio del interés superior del niño.

En relación al objetivo específico 2, se llegó a la conclusión que los 7 entrevistados especialistas en la materia de familia, señalaron que el Síndrome de Alienación Parental afecta al principio del interés superior del niño ya que este busca tutelar y salvaguardar al niño ante hechos que pueden vulnerar su integridad tanto física como emocional, indicando los entrevistados que el Síndrome de Alienación Parental afecta emocionalmente a los niños pues condiciona su libre pensamiento y genera rechazo y odio del menor hacia uno de sus padres, ello a raíz del progenitor que incita a ello, por lo que esto afecta al libre desarrollo del menor y su estabilidad emocional.

Como manifiestan los entrevistados que el Interés Superior del niño es un principio y derecho primordial que se debe respetar y aplicar en toda decisión que tome el juez con relación al desarrollo del niño, esto incluye el desarrollo psicológico, físico y cognitivo.

Además, se denota que em la actualidad existe un vacío legal por lo que se requiere de una normativa adecuada que regule las características del Síndrome de Alienación Parental, ya que muchos casos de variación de tenencia se están

dando por este síndrome y en el Código de niños y adolescentes, esta problemática aún no se encuentra regulada.

Según el autor Aguilar, define al síndrome de alienación parental como el trastorno que es el resultado de la transformación de la conciencia y pensamiento del menor por parte de su progenitor, a través de diversas estrategias, con el fin de obstaculizar o deteriorar los vínculos afectivos con el otro progenitor. Es por tal razón que el progenitor alienante utiliza una manipulación sutil para controlar el pensamiento del niño. SciELO, Cuadernos de Medicina Forense (2021)

4.2. DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS DE LA TÉCNICA: ANÁLISIS DOCUMENTAL

En consecuencia, las conclusiones del estudio de los expedientes de casación y variación de la tenencia relativos al "Síndrome de Alienación Parental" se recogen en la siguiente sección de este documento.

Tabla N° 07 Análisis Documental - Objetivo General

CASACIÓN	ANALISIS DOCUMENTAL
	Objetivo General: Demostrar de qué manera la variación de tenencia influye en la inestabilidad emocional de los niños en juzgados especializados de familia de Piura 2021.
CAS. 2067-2010-Lima	En la presente casación se señala que María Elena Meier Gallegos se vio en la imperativa necesidad de alejarse del hogar por los maltratos psicológicos y físicos por parte Gerardo Antonio Rosales Rodríguez, a pesar de ello la madre intento retornar al hogar conyugal con el fin de recuperar la tenencia de sus hijos menores de edad, sin embargo el padre de los menores le impedía hacerlo, esto generó el alejamiento emocional de los niños quienes se encontraban en un inminente peligro hacia su estabilidad emocional.
CAS. N° 3767-2015-CUSCO	La relación de la variación de la tenencia con la inestabilidad emocional en el presente caso, se da, porque el padre que ejerce la tenencia del niño de 6 años lo alejaba de la madre,

	ejercía influencia psicológica negativa y el menor presentaba dependencia emocional hacia el padre.
--	---

Fuente: Elaboración propia, Piura 2021.

Tabla N° 08 Análisis Documental - Objetivo Específico 1

CASACIÓN	ANALISIS DOCUMENTAL
	Objetivo Específico 1: Determinar de qué manera el maltrato físico afecta el derecho a la integridad personal.
CAS.2067-2010-Lima	En el proceso de violencia familiar, no existe prueba de que la madre haya maltratado a los menores, pero estos presentaban lesiones leves que fueron certificadas por el médico legal.
CAS. N° 3767-2015-CUSCO	Edison Vargas Estrada el padre del menor se negó en diversas ocasiones a devolver al niño a su madre Elvira Erika Cabrera Huayllani, e incluso no le permitía ver al menor, esto se encontró corroborado con los resultados de las pericias psicológicas e informes sociales, ello significaba un peligro inminente, ya que el padre era la persona menos indicada para estar al cuidado del niño, ya que era inestable emocionalmente y era el quien propiciaba el alejamiento del niño con su madre; por lo que se diagnosticó que el menor se halla necesitado de afecto, y que se desenvuelve en un ambiente que le impide actuar con libertad, ya que tiene dependencia emocional hacia su padre.

Fuente: Elaboración propia, Piura 2021.

Tabla N° 09 Análisis Documental - Objetivo Específico 2

CASACIÓN	ANALISIS DOCUMENTAL
	Objetivo Específico 2: Identificar de qué forma el Síndrome de Alienación parental incide en el principio del interés superior del niño.

CAS.2067-2010-Lima	Que de los diversos considerandos como el décimo tercero hasta el décimo sexto la sala ha valorado principalmente el informe del equipo multidisciplinario, los profesionales señalan a través de sus evaluaciones e informes que ambos menores sufrían de síndrome de alienación parental el cual era generado por el padre, quien constantemente ponía a los menores en contra de la madre.
CAS. N° 3767-2015-CUSCO	El padre al era una persona inestable emocionalmente, además era violento y vulgar, ello concordaba con la evolución del menor, quien no podía hablar de su madre, y tampoco podía contrariar a su progenitor, ello claramente significaba un control sobre el niño, lo que genera que este sea inestable emocionalmente por la presión ejercida a su persona, además se advierten indicios de alienación por lo que el ambiente en el cual se encontraba no le brindaba la seguridad y estabilidad que el menor requería.

Fuente: Elaboración propia, Piura, 2021.

4.3. CUADROS DE ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

ENTREVISTADOS	PREGUNTAS	RESPUESTAS	FUENTES CONSULTADAS
1. Carlos Cueva Alcántara 2. Evelyn Rivera Sagastegui 3. Juan Aldana Quiroga 4. Juan Agustín Lázaro Zapata 5. Jensen García Córdova	1 Según su opinión, considera usted ¿Qué la variación de la tenencia influye en la inestabilidad emocional de los niños en juzgados especializados de familia de Piura 2021?	Los especialistas en la materia concluyeron que, si es un factor determinante para que varíe la tenencia, la inestabilidad emocional producida en el niño. Por cuanto la conducta negativa de los progenitores afecta el comportamiento y formación psicológica del niño, por ende, su estabilidad emocional se ve afectada notoriamente.	Al haber comparado el marco teórico donde señala el autor Arruabarrena (2011) señala que el maltrato psicológico es quien menos atención recibe por parte de los investigadores y los servicios de protección infantil, las razones que presenta son diversas, entre las cuales tenemos, la minimización de su importancia por la continua frecuencia con la que se presenta en la sociedad, que se ve con normalidad cierto grado de agresión psicológica por parte de los familiares esto es normalizado y esperable, el daño no deja secuelas físicas lo que genera que se invisibilice, la poca o inexistente urgencia de la administración pública y el estado de atender casos de maltrato psicológico.
6. Jessica Karina Jiménez Varona 7. Luis Alberto Córdova Ramírez	2 ¿Considera usted que el Síndrome de Alienación Parental y maltrato físico debería ser una prueba determinante en procesos de variación de tenencia? Si/No ¿Por qué?	Los entrevistados señalaron que la inestabilidad emocional afecta al niño de manera temporal o permanente, ello vulnera el principio del interés superior del niño, pues genera cohibición y miedo en el menor, por lo que las formas de maltrato psicológico, tales como el síndrome de alienación parental y maltrato físico deben ser una prueba determinante en los procesos de variación de tenencia; ya que las normas y leyes tienen protección especial para los menores de edad.	Guzmán (2016) precisa que el maltrato infantil a largo plazo desarrolla problemas de internalización, que tienden a desencadenar en depresión, generando así una baja autoestima en los niños y por tal razón estos se vuelven cohibidos, lo cual ocasiona dificultad al momento de socializar con los demás. Asimismo, señala que también se desarrollan problemas externalizantes presentando una conducta agresiva y/o estado ansioso ante cualquier suceso.
	3 ¿Considera usted que es necesario que varíe la tenencia ante el peligro de	Los entrevistados señalaron que el estado a través de sus distintos órganos, deben tomar las medidas adecuadas y necesarias para que el niño goce de sus derechos fundamentales a vivir	La inestabilidad emocional se define como una alteración mental que se caracteriza por la constante variación en el estado emocional de las personas. Estos sujetos presentan diversos cambios emocionales de diversa intensidad en cualquier momento y sin razón

		<p>inestabilidad emocional en el niño? Explique.</p>	<p>en un ambiente armonioso y goce de un derecho al buen trato.</p> <p>Por lo que, al existir peligro en la estabilidad emocional del niño, generada por uno de los progenitores que maltrata al menor, será necesario que la tenencia varíe, ya que todas las decisiones se encontrarán amparadas bajo el interés superior del niño, el cual es principio reconocido internacionalmente y que salvaguarda en todo momento al menor.</p>	<p>alguna. Se debe tener presente que las emociones no son iguales a los estados de ánimo pues estas son momentáneas; mientras que los estados emocionales pueden prolongarse durante semanas o largos periodos de tiempo lo cual alterará su sistema nervioso influenciando en su estilo de vida. Escuela de Postgrado de Medicina y Sanidad (2020)</p>
	4	<p>¿Qué medidas jurídicas propondría para salvaguardar el derecho a un buen trato y a la integridad personal del niño si se comprueba la existencia de maltrato físico? Argumente.</p>	<p>Debido a los tipos de maltrato que se presentan de forma recurrente y continua en nuestra realidad, se le consultó a los entrevistados sobre las medidas jurídicas que propondría para salvaguardar el derecho a un buen trato y a la integridad personal del niño, por lo que la mayoría de respuestas coincidieron en que la principal medida a tomar será el alejamiento del progenitor que maltrata al menor, pues esto genera que el niño al cambiar de ambiente obtenga estabilidad emocional y viva en un ambiente armonioso. Además, según los especialistas manifestaron de que no hay que esperar que el niño se encuentre en peligro inminente para que se varíe la tenencia como lo indica el art 82, por lo que se denota que en dicho artículo existe un vacío legal, y lo adecuado sería que de inmediato se varíe la tenencia así el niño no se encuentre en peligro inminente a fin de salvaguardar su integridad física y psicológica.</p>	<p>UNICEF (2018) Señala que el menor goza de protección especial por parte del Estado quien proveerá por medio de entidades estatales, leyes y programas sociales las oportunidades y servicios, para que este pueda desarrollarse física y mentalmente en su vida y en la sociedad, todo esto atenderá al interés superior del niño.</p> <p>Además, se encuentra establecido en el Código de los niños y adolescentes en su Art. 3-A sobre el derecho al buen trato, que no excluye a ningún menor, quienes gozarán de protección y cuidado. El cual se garantizará y promoverá al crecer en un ambiente familiar armonioso, donde se le brinde la protección que este necesite por parte de sus progenitores.</p>
	5	<p>Según su opinión: ¿Considera usted</p>	<p>Los entrevistados llegaron a la conclusión que el maltrato físico y psicológico afecta de manera</p>	<p>El maltrato físico y psicológico que genera inestabilidad emocional puede manifestar en el niño consecuencias</p>

	que ante el maltrato físico por parte de uno o ambos progenitores se ve afectado el derecho a un buen trato y a la integridad personal?	negativa el derecho a un buen trato y a la integridad personal del niño, pues ello conlleva a consecuencias negativas para el menor, ya que deja secuelas en el niño que pueden ser temporales o permanentes dependiendo de la intensidad del maltrato al cual ha sido expuesto, generando a futuro adultos con problemas psicológicos a los cuales se les dificultará un adecuado desarrollo emocional. Siendo necesario para el niño que prime en todo momento su bienestar y seguridad, además de gozar del derecho a un buen trato, lo que implica recibir cuidados, afecto, protección por sus padres y los órganos jurisdiccionales en caso de disputa por el menor.	negativas para su desarrollo; tales como baja tolerancia a la frustración, cambios de humor frecuentes, dificultad para separar las emociones en diferentes ámbitos de su vida, baja autoestima, ansiedad e inseguridad, estados de frustración y tristeza, impulsividad, vacío interior, reacciones intensas como el amor, ira o agresividad. De Salud Psicólogos (2021)
6	¿Conoce usted algún caso de niños maltratados emocionalmente por sus progenitores?	En cuanto al conocimiento de casos de niños maltratados emocionalmente por parte de los progenitores; los entrevistados señalaron que es preocupante el alto índice que existe a nivel nacional y regional. Además, por ser especialistas en la materia de familia, y conocer casos de niños que se encuentran en medio de un proceso de tenencia o variación de tenencia estos llevan como rasgo común el maltrato psicológico y físico, que generará que los niños se vuelvan cohibidos y alejados de la sociedad, esto sin duda alguna les afecta emocionalmente en su desarrollo.	De acuerdo al Censo Nacional del INEI – 2017, la población total de niños, niñas y adolescentes de 0 a 17 años de edad, asciende a 9'201.083, lo que representa el 31% de la población total a nivel nacional (31'237.385). Por su parte, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerable informó que, durante el 2018 los Centros de Emergencia Mujer (CEM) atendieron 41809 casos de violencia contra niños, niñas y adolescentes, a nivel nacional. Asimismo, durante el 2019, sólo de enero a setiembre, se han reportado de 40204 casos de violencia contra niños, niñas y adolescentes atendidos en los CEM. Defensoría del Pueblo (2019)
7	¿De qué manera cree usted que el síndrome de	Los entrevistados indicaron que el síndrome de alienación parental incide de forma negativa al interés superior del niño, ya que existe una	El síndrome de alienación parental se encuentra caracterizado por la realización de una campaña de denigración hacia el progenitor que no tiene la custodia

		alienación parental afecta al principio del interés superior del niño? Explique	manipulación la cual es ejercida por un progenitor sobre el niño, ello incide en su integridad emocional y libre desarrollo, ya que al existir alienación parental por parte del padre alienante se está generando en el niño un odio, rechazo y rencor injustificado por lo tanto afectará a su estabilidad emocional.	del menor, en la cual se instiga a menor a que tenga un rechazo, temor u odio, que se presenta principalmente en los conflictos judiciales. Aquí existe la instigación al resentimiento del progenitor sin razón o motivo aparente. SciELO (2011) El Principio Del Interés Superior del Niño también se encuentra establecido en el Artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes, donde indica que todas las medidas que conciernen al niño deberán ser adoptadas por las entidades públicas como tribunales, órganos legislativos y administrativos. Sokolich (2013)
8		En su opinión ¿Cuáles son los criterios que deben valorar los jueces en sus sentencias para determinar la variación de tenencia en casos que se presente síndrome de alienación parental?	Los criterios que se deben valorar en sentencias los jueces para determinar la variación de tenencias en casos que se presente el Síndrome de Alienación Parental, y que precisaron los entrevistados son: <ul style="list-style-type: none"> • El test de alienación parental el cual es realizado por un profesional (psicólogo), a fin que se pueda determinar a quién debería darse la tenencia del menor. • Valorar el informe multidisciplinario para poder fundamentar la sentencia con respaldo de documentos de fecha cierta. • Debe ser objetivo al momento de evaluar los medios probatorios con el fin de realizar una 	Cuando los padres se encuentran separados de hecho, la tenencia del niño se determinará de común acuerdo entre los progenitores, en donde se tomará en cuenta la opinión del menor. En caso de no existir acuerdo el juez será quien dictará las medidas para que se pueda resolver la tenencia salvaguardando el interés superior del niño. LP Pasión por el DERECHO (2019) En la constitución política del Perú se encuentran las normas más importantes que protegen a la persona, la familia, y la niñez, en donde se establece el marco jurídico que será la base para amparar de cualquier riesgo que pueda afectar los derechos de los menores, tales como la violencia familiar y el síndrome de alienación parental. Al establecer el criterio de priorización en el otorgamiento de la tenencia o custodia el Juez debe

		<p>mejor calificación al momento de emitir la sentencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> Se debe valorar también los tipos del SAP en el cual se encuentra el niño y pueden ser ligero, moderado y/o grave, esto se evaluará a través del informe emitido por el equipo multidisciplinario y será el juez quien con todos los medios probatorios deberá tomar la decisión de variar la tenencia, la cual puede ser de manera progresiva o inmediata dependiendo la gravedad del maltrato psicológico generado en el niño. <p>Además, los especialistas indicaron que en la actualidad existe un vacío legal por lo que se requiere de una normativa adecuada que regule las características del Síndrome de Alienación Parental, ya que muchos casos de variación de tenencia se están dando por este síndrome y en el Código de niños y adolescentes, esta problemática aún no se encuentra regulada.</p>	<p>preferir al progenitor o progenitora que garantice el contacto del niño, niña o adolescente con el otro progenitor o progenitora que no detente la tenencia. Pineda (2018)</p>
9	<p>¿Conoce usted jurisprudencia nacional de casos de síndrome de alienación parental que se haya presentado en procesos de variación de tenencia? Explique</p>	<p>Los entrevistados señalaron las siguientes casaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> Casación N° 2067-2010-Tenencia/Lima Casación N° 1961-2012 Casación N° 3767-2015-Cusco Casación N° 2702-2015 Casación N° 72-2015-Tenencia Casación N° 370- 2013-Ica 	<ul style="list-style-type: none"> Casación N° 2067-2010-Tenencia/Lima <p>En el presente caso se presentan maltratos psicológicos y físicos por parte Gerardo Antonio Rosales Rodríguez, a pesar de ello la madre intento retornar al hogar conyugal con el fin de recuperar la tenencia de sus hijos menores de edad, sin embargo, el padre de los menores le impedía hacerlo, esto generó el alejamiento emocional de los niños.</p>

				<ul style="list-style-type: none">• Casación N° 3767-2015-Cusco <p>En este caso se devota que el padre que ejerce la tenencia, alejaba el niño de 6 años de la madre, además ejercía influencia psicológica negativa el cual presentaba dependencia emocional hacia el padre.</p>
--	--	--	--	---

Escobar (2021) en su tesis señala los datos emitidos por el la Corte Superior de Justicia de Piura, a través de la Oficina de Estadísticas, donde se verifican los procesos de variación de tenencia en los años (2015-2020).

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA
INGRESOS SUB ESPECIALIDAD FAMILIA CIVIL - TENENCIA Y TENENCIA COMPARTIDA
AÑO 2015

EXPEDIENTE	ANULADO	CALIFICADO	TOTAL
TENENCIA	3	369	372
VARIACIÓN DE TENENCIA		11	11
TOTAL	3	380	383

Elaboración: Coordinación de Estadística de la Corte Superior de Justicia de Piura
Fuente: Sistema Integrado Judicial (SIJ)
Fecha Reporte: 08/05/2021

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA
INGRESOS SUB ESPECIALIDAD FAMILIA CIVIL - TENENCIA Y TENENCIA COMPARTIDA
AÑO 2016

EXPEDIENTE	ANULADO	CALIFICADO	PENDIENTE	TOTAL
TENENCIA	3	369	1	373
VARIACIÓN DE TENENCIA		10		10
TOTAL	3	379	1	383

Elaboración: Coordinación de Estadística de la Corte Superior de Justicia de Piura
Fuente: Sistema Integrado Judicial (SIJ)
Fecha Reporte: 08/05/2021

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA
INGRESOS SUB ESPECIALIDAD FAMILIA CIVIL - TENENCIA Y TENENCIA COMPARTIDA
AÑO 2017

EXPEDIENTE	ANULADO	CALIFICADO	PENDIENTE	TOTAL
TENENCIA		409		409
VARIACIÓN DE TENENCIA	1	26	1	28
TOTAL	1	435	1	437

Elaboración: Coordinación de Estadística de la Corte Superior de Justicia de Piura

Fuente: Sistema Integrado Judicial (SIJ)

Fecha Reporte: 08/06/2021

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA
INGRESOS SUB ESPECIALIDAD FAMILIA CIVIL - TENENCIA Y TENENCIA COMPARTIDA
AÑO 2018

EXPEDIENTE	ANULADO	CALIFICADO	TOTAL
TENENCIA	1	503	504
VARIACIÓN DE TENENCIA		20	20
TOTAL	1	523	524

Elaboración: Coordinación de Estadística de la Corte Superior de Justicia de Piura

Fuente: Sistema Integrado Judicial (SIJ)

Fecha Reporte: 08/06/2021

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA
INGRESOS SUB ESPECIALIDAD FAMILIA CIVIL - TENENCIA Y TENENCIA COMPARTIDA
AÑO 2019

EXPEDIENTE	CALIFICADO	TOTAL
TENENCIA	547	547
VARIACIÓN DE TENENCIA	12	12
TOTAL	559	559

Elaboración: Coordinación de Estadística de la Corte Superior de Justicia de Piura

Fuente: Sistema Integrado Judicial (SIJ)

Fecha Reporte: 08/06/2021

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA
INGRESOS SUB ESPECIALIDAD FAMILIA CIVIL - TENENCIA Y TENENCIA COMPARTIDA
AÑO 2020

EXPEDIENTE	ANULADO	CALIFICADO	PENDIENTE	TOTAL
TENENCIA	4	294	2	300
VARIACIÓN DE TENENCIA		16		16
TOTAL	4	310	2	316

Elaboración: Coordinación de Estadística de la Corte Superior de Justicia de Piura

Fuente: Sistema Integrado Judicial (SIJ)

Fecha Reporte: 08/06/2021

V. CONCLUSIONES

Hemos concluido lo siguiente:

Primera.- Se demostró que la variación de tenencia si influye de manera positiva en la inestabilidad emocional de los niños en juzgados de familia de Piura 2021, ya que, la variación de la tenencia para el padre más idóneo sirve como mecanismo para salvaguardar al niño del maltrato físico y psicológico esto con el fin de que recupere la estabilidad emocional que tenía antes de sufrir estos maltratos, por lo tanto, aceptamos nuestro supuesto general.

Segunda.- Se determinó que el maltrato físico sí afecta de manera negativa el derecho a la integridad personal del niño, pues estos tipos de maltratos dejan secuelas físicas y psicológicas en el menor que ha sido maltratado, llegando a ser temporales o permanentes dependiendo de la intensidad del maltrato al cual ha sido expuesto, generando así adultos con problemas psicológicos, lo cual impide un adecuado desarrollo físico y emocional, por lo tanto aceptamos nuestro primer supuesto específico.

Tercera.- Se identificó que el síndrome de alienación parental sí incide de forma negativa en el principio del interés superior del niño, porque existe manipulación la cual es ejercida por el progenitor alienante, ello incide en su integridad emocional y libre desarrollo, ya que se está generando en el niño un odio injustificado rompiendo lazos afectivos entre padres e hijos, este principio es vulnerado por el comportamiento negativo y perjudicial del progenitor alienante, por lo tanto aceptamos nuestro segundo supuesto específico.

VI. RECOMENDACIONES

Una vez terminadas las conclusiones, realizamos las siguientes recomendaciones:

Primera.- Modificar el segundo párrafo del Art 82 del Código de los Niños y Adolescentes en el cual se disponga que no solo cuando las circunstancias lo ameriten por encontrarse en peligro su integridad; sino cuando se acredite el maltrato físico y psicológico, esto con la finalidad de prevenir el alto índice de violencia en los niños que actualmente se presenta en nuestra región.

Segunda.- Incorporar el Art 82-A del Código de los Niños y Adolescentes sobre las características del Síndrome de Alienación Parental como “Causal de variación de tenencia” inc. a) sobre el daño de la imagen de un progenitor de manera continua o permanente a través de la manipulación psicológica con el fin de generar un daño profundo en la relación padre e hijo, respecto al progenitor que no ostenta la tenencia, ello con el fin de que el menor no siga siendo víctima de maltrato psicológica.

Tercera.- Que los Gobiernos locales y las municipalidades provinciales y distritales mediante convenios institucionales con los operadores de justicia (Ministerio Público y Corte Superior de Justicia) realicen la instalación de nuevas cámaras Gesell con el fin de ayudar al desarrollo de las entrevistas del equipo multidisciplinario con respecto a los procesos de variación de tenencia.

6.1. PROPUESTA

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 82° DEL CODIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES SOBRE VARIACIÓN TENENCIA

ARTÍCULO 82°	PROPUESTA LEGISLATIVA
<p>Artículo 82.- Variación de la Tenencia</p> <p>Si resulta necesaria la variación de la Tenencia, el Juez ordenará, con la asesoría del equipo multidisciplinario, que ésta se efectúe en forma progresiva de manera que no le produzca daño o trastorno.</p> <p>Sólo cuando las circunstancias lo ameriten por encontrarse en peligro su integridad, el Juez, por decisión motivada, ordenará que el fallo se cumpla de inmediato</p>	<p>Artículo 82.- Variación de la Tenencia</p> <p>Si resulta necesaria la variación de la Tenencia, el Juez ordenará, con la asesoría del equipo multidisciplinario, que ésta se efectúe en forma progresiva de manera que no le produzca daño o trastorno.</p> <p>No solo cuando las circunstancias lo ameriten por encontrarse en peligro su integridad, sino cuando este acreditada el maltrato físico y psicológico, el Juez, por decisión motivada, ordenará que el fallo se cumpla de inmediato.</p> <p>Artículo 82-A.- Causal de variación de tenencia</p> <p>a) Dañar la imagen de un progenitor de manera continua o permanente, a través de la manipulación psicológica del menor con la finalidad de generar la ruptura de la relación padre e hijo, respecto del progenitor que no ostenta la tenencia.</p>

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Álvarez de Lara, R. M. (2013). *Maltrato Infantil y Violencia Familiar*. Ciudad de México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

Arruabarrena, I. (08 de febrero de 2011). *Maltrato Psicológico a los Niños, Niñas y Adolescentes en la Familia: Definición y Valoración de su Gravedad*. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/1798/179818575004.pdf>

Asamblea Legislativa de Puerto Rico. (27 de Agosto de 2021). *bvirtualogp*. Obtenido de <https://bvirtualogp.pr.gov/ogp/Bvirtual/leyesreferencia/PDF/Justicia/246-2011/246-2011.pdf>

Bello Montaña, L. V. (2020). *El síndrome de Alienación Parental en los niños, niñas y adolescentes*. UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, Cajica-Colombia. Obtenido de <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/36441/BelloMonta%C3%B1oLauraVanessa2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Bernal Torres, C. (2010). *Metodología de la investigación administración, economía, humanidades y ciencias sociales-Tercera edición*. Bogotá D.C., Colombia: Pearson. Obtenido de <https://abacoenred.com/wp-content/uploads/2019/02/El-proyecto-de-investigaci%C3%B3n-F.G.-Arias-2012-pdf.pdf>

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (18 de Noviembre de 2021). *BCN*. Obtenido de <https://www.bcn.cl/leychile/navegar/imprimir?idNorma=242648&idVersion=2021-11-18>

Chávez Granda, J., & Pacheco Sánchez, A. (11 de febrero de 2020). *Polemos-Portal Jurídico Interdisciplinario*. Obtenido de <https://polemos.pe/la-alienacion-parental-una-forma-violencia-psicologica-se-manaja-sistema-peruano/>

Congreso de la Nación Argentina. (1993). *Argentina.gob.ar*. Obtenido de <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-24270-668/texto>

- Constitución Política del Perú. (1993). *Constitución Política del Perú*.
- Convención sobre los Derechos del Niño. (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño*.
- Coordinadora de Profesionales por la Prevención. (Abril de 2015). *Maltrato infantil repunta 50% en un año en México*. Obtenido de <https://coppaprevencion.org/maltrato-infantil-repunta-50-en-un-ano-en-mexico/>
- Cornejo Soto, R. M., & Laura Osis, J. (2021). *Regulación del Síndrome de Alienación Parental como prueba determinante en procesos de Variación de Tenencia del distrito judicial, Arequipa-2020*. Lima. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/64636>
- De Salud Psicólogos. (2021). *De Salud Psicólogos*. Obtenido de <https://desaludpsicologos.es/problemas/la-depresion/inestabilidad-emocional/>
- Defensoría del Pueblo. (2019). *Principales resultados de la supervisión a la atención de niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia en los módulos de atención al maltrato infantil y del adolescente en salud. MAMIS*. Obtenido de Adjuntía para la Niñez y Adolescencia 2019: <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2020/01/REPORTE-MAMIS-2019.pdf>
- Díaz, G., & Andrés Ortiz, R. (10 de 2005). *La Entrevista Cualitativa*. Obtenido de <https://docplayer.es/871125-La-entrevista-cualitativa.html>
- Díaz-Bravo, L., Torruco-García, U., Martínez-Hernández, M., & Varela-Ruiz, M. (13 de 05 de 2013). *La entrevista, recurso flexible y dinámico*. Obtenido de Departamento de Investigación en Educación Médica, Facultad de Medicina, Universidad Nacional Autónoma de México,: <https://www.redalyc.org/pdf/3497/349733228009.pdf>
- Endi, El nuevo día. (22 de octubre de 2013). *Grave problema de maltrato infantil en Puerto Rico*. Obtenido de <https://www.elnuevodia.com/noticias/locales/notas/grave-problema-de-maltrato-infantil-en-puerto-rico/>

- Enríquez Yuca, R. L. (2018). *EL MALTRATO INFANTIL Y LA TUTELA DE DERECHOS DE LA PERSONALIDAD DEL MENOR DE EDAD EN EL PERÚ*. Puno.
- Escobar Cruz, J. S. (2021). *“LOS DERECHOS DEL NIÑO EN LA TENENCIA COMPARTIDA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PIURA”*. PIURA.
- Escuela de Postgrado de Medicina y Sanidad. (13 de 07 de 2020). *Por qué se produce la inestabilidad emocional y cómo detectarla*. Obtenido de <https://postgradomedicina.com/inestabilidad-emocional-sintomas-causas/>
- Estupiñan Mariño , L. (2016). *LA INESTABILIDAD EMOCIONAL COMO RASGO DE PERSONALIDAD Y SU INFLUENCIA EN LA ANSIEDAD PRECOMPETICIÓN DE LOS DEPORTISTAS CON DISCAPACIDAD DEL COMITÉ PARALÍMPICO ECUATORIANO*. Ambato. Obtenido de <http://201.159.222.95/bitstream/123456789/377/1/Tesis%20Final.pdf>
- Facundo Silva, N. (2016). *“LA AUSENCIA DE LA REGULACIÓN DEL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL EN LA TENENCIA DEL MENOR TRAE CONSIGO LA VULNERACIÓN DE SU DERECHO A TENER UNA FAMILIA Y NO SER SEPARADO DE ELLA”*. PIURA.
- Fernández Espinoza, W. H. (16 de febrero de 2017). *LA ALIENACIÓN PARENTAL COMO CAUSA DE VARIACIÓN DE LA TENENCIA*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6058750.pdf>
- Gaceta Jurídica. (Agosto de 2019). *La Ley*. Obtenido de <https://www.gacetajuridica.com.pe/boletin-nvnet/arweb/PL.0465620190806.pdf>
- Gallardo Vilas de Ramírez , H. Y. (2020). *Vulneración de Principio Superior del Niño y del Adolescentes en función a los casos de alienación Parental en los procesos de Tenencia , Chiclayo 2016-2017*. Pimentel-Chiclayo. Obtenido de <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/6861/Gallardo%20Vilas%20de%20Ram%c3%adrez%20Hilda%20Yovana.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Guzmán, I. (23 de 02 de 2016). *EDU*. Obtenido de LAS CONSECUENCIAS DEL MALTRATO INFANTIL: <https://puntoedu.pucp.edu.pe/noticia/las-consecuencias-del-maltrato-infantil/>

Hernández Sampieri, R. (2014). *Metodología de Investigación 6ta Edición*. Mexico: MCGraw-Hill.

Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. (2021). *Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM*. Obtenido de HERMENÉUTICA E INTERPRETACIÓN JURÍDICA: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5649/5.pdf>

LP Pasión por el DERECHO. (10 de 10 de 2017). *Tenencia: Cuando haya desacuerdo entre los padres la voluntad del menor es determinante siempre que tenga cierto grado de madurez [Casación 2702-2015, Lima]*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/casacion-2702-2015-lima-voluntad-menor-maduro-determinante-padres-acuerdo/>

LP Pasión por el DERECHO. (07 de 06 de 2019). *Criterios para determinar la tenencia del menor [Casación 3023-2017, Lima]*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/criterios-determinar-tenencia-del-menor/>

LP pasión por el derecho. (13 de 03 de 2020). *LP pasión por el derecho*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/codigo-ninos-adolescentes-ley-27337-actualizado/>

LP Pasión por el Derecho. (21 de 07 de 2021). *LP Pasión por el Derecho*. Obtenido de LP Pasión por el Derecho: https://lpderecho.pe/jurisprudencia-relevante-actual-tenencia-menor/?fbclid=IwAR2s59ogsSNfLdSm0_I_7ilcwhR47WenGNEhXnxZRGfX-ZH2qvheZmlehwY

Martinez, B. (14 de Marzo de 2020). *Maltrato infantil: el grave problema que Chile aún no logra resolver*. Obtenido de <https://www.eldinamo.cl/nacional/Maltrato-infantil-el-grave-problema-que-Chile-aun-no-logra-resolver-20200314-0022.html>

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (29 de Diciembre de 2015). *MIMP*. Obtenido de <https://www.mimp.gob.pe/>

<https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/pnaia/pdf/Ley-30403-Prohibe-Castigo-Fisico.pdf>

Ñaupas Paitán, H., Valdivia Dueñas, M., Palacios Vilela, J. J., & Romero Delgado, H. E. (2018). *Metodología de la investigación Cuantitativa- cualitativa y Redacción de la Tesis*. Colombia: Ediciones de la U.

Ocon Alviz, O. J. (2019). *La aplicación del art. 82° (variación de tenencia) en salvaguarda del menor ante el desamparo del progenitor a quien se le concedió la custodia, Lima 2019*. Lima. Obtenido de <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1051/T.%20DE%20INVESTIGACION%20-%20OCON.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Organización de las Naciones Unidas. (2020 de Abril de 2020). *Violencia contra los niños: Una crisis oculta vinculada a la pandemia por COVID-19*. Obtenido de <https://violenceagainstchildren.un.org/es/news/violencia-contra-los-ni%C3%B1os-una-crisis-oculta-vinculada-la-pandemia-por-covid-19>

Papalia, D. (1992). *Desarrollo Humano*. Bogotá-Colombia: Editora Luz M. Rodríguez A.

Peña Barrientos, M. (2016). *EL CONTROVERTIDO SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL COMO PATOLOGÍA JURÍDICA Y SUS IMPLICANCIAS EN EL BINOMIO LEGAL TENENCIA – RÉGIMEN DE VISITAS EN LA LEGISLACIÓN DE FAMILIA*. PIURA.

Pineda Gonzales, J. A. (15 de 06 de 2018). *EL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL EN LA LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA NACIONAL*. Obtenido de <https://www.aulavirtualusmp.pe/ojs/index.php/VJ/article/download/1309/pdf09>

Rivas Molina, F. (04 de Mayo de 2020). *Maltrato infantil, la amenaza silenciosa de la cuarentena en Argentina*. Obtenido de https://elpais.com/elpais/2020/04/29/planeta_futuro/1588161588_087511.html

- Rojas Tudela, F. (12 de 10 de 2019). *La Época- Con sentido de momento histórico*. Obtenido de Método dogmático en Derecho : <https://www.la-epoca.com.bo/2019/10/12/metodo-dogmatico-en-derecho/>
- SciELO. (12 de 2011). *SciELO*. Obtenido de Revista chilena de pediatría: https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0370-41062011000600002
- SciELO. (s.f.). *Cuadernos de Medicina Forense*. Obtenido de Cuadernos de Medicina Forense: https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=s1135-76062006000100009
- Sokolich Alva, M. I. (10 de 04 de 2013). *LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO POR EL SISTEMA JUDICIAL PERUANO*.
- UNICEF. (19 de 11 de 2018). *UNICEF para cada infancia*. Obtenido de <https://www.unicef.org/lac/historias/10-derechos-fundamentales-de-los-ni%C3%B1os-por-quino>
- UNICEF. (23 de Junio de 2021). *La pandemia incrementó la violencia contra los niños y niñas en América Latina y el Caribe*. Obtenido de <https://www.unicef.org/lac/comunicados-prensa/la-pandemia-incremento-la-violencia-contra-los-ninos-y-ninas-en-america-latina-y-el-caribe#:~:text=La%20propagaci%C3%B3n%20de%20la%20COVID,viole ncia%20contra%20ni%C3%B1os%20y%20ni%C3%B1as.&text=En%20e stas%20fa>
- Valdiviezo Galarraga, O. M. (2017). *La Alienación Parental y su relación con la Vulneración del Interés Superior del Niño*. Universidad Central de Ecuador, Quito-Ecuador. Obtenido de <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/8177>
- Varsi Rospigliosi, E. (2012). *Tratado de Familia-Tomo III*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Yanes Sevilla, L. C. (2016). *El interés superior del niño en los procesos de niñez y adolescencia en la ciudad de Ambato*. Quito. Obtenido de

<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/4981/1/T1940-MDP-Yanes-El%20interes.pdf>

Zamalloa Cusihuaman, E. (2019). *Inestabilidad Emocional en Niños y Adolescentes que ingresan al Centro de Atención Residencial (CAR) Casa del Águila del Distrito de Limatambo Provincia de Anta, Cusco-2018*. Lima.

VIII. ANEXOS

8.1. MATRIZ BÁSICA DE CATEGORIZACIÓN

“La variación de tenencia y su relación con la inestabilidad emocional del niño en Juzgados de Familia de Piura 2021”

PROBLEMA	OBJETIVOS	SUPUESTO	CATEGORIAS	SUBCATEGORIAS	MÉTODOS
<p>Problema general</p> <p>¿De qué manera la variación de tenencia influye en la inestabilidad emocional del niño en juzgados especializados de familia de Piura 2021?</p>	<p>Objetivo General</p> <p>Demostrar de qué manera la variación de tenencia influye en la inestabilidad emocional de los niños en los juzgados especializados de familia de Piura 2021.</p>	<p>Supuesto general</p> <p>La variación de tenencia si influye de manera positiva en la inestabilidad emocional de los niños en juzgados especializados de familia de Piura 2021.</p>	<p>Categoría 1</p> <p>Variación de Tenencia.</p>	<p>Derecho a la integridad personal.</p> <p>El principio del interés superior del niño.</p>	<p>Tipo de investigación</p> <p>Aplicada</p> <p>Métodos de análisis de datos</p> <p>Inductivo-Dogmático jurídico</p> <p>Teoría fundamentada</p>
<p>Problemas Específicos</p> <p>¿De qué forma el maltrato físico afecta el Derecho a la integridad personal del niño?</p>	<p>Objetivos Específicos</p> <p>Determinar de qué manera el maltrato físico afecta el Derecho a la integridad personal.</p>	<p>Supuestos Específicos</p> <p>El maltrato físico sí afecta el Derecho a la integridad personal del niño.</p>	<p>Categoría 2</p> <p>Inestabilidad Emocional</p>	<p>Síndrome de Alienación parental.</p> <p>Maltrato físico</p>	<p>Enfoque</p> <p>Cualitativo</p> <p>Diseño de investigación</p>

<p>¿De qué manera el Síndrome de Alienación parental incide en el principio del interés superior del niño?</p>	<p>Identificar de qué forma el Síndrome de Alienación parental incide en el principio del interés superior del niño.</p>	<p>El Síndrome de Alienación parental sí incide en el principio del interés superior del niño.</p>			<p>no experimental</p> <p>Técnica</p> <p>Entrevista</p> <p>Análisis documental</p> <p>Instrumentos</p> <p>Ficha de Análisis documental</p> <p>Guía de entrevista</p> <p>Escenario de estudio</p> <p>Jueces y Secretarios Judiciales</p> <p>Especialistas de Familia</p> <p>Abogados de la materia familia.</p> <p>Muestra Documental</p> <p>Casaciones sobre variación de Tenencia y síndrome de alienación parental.</p>
--	--	--	--	--	---

8.2. MATRIZ BÁSICA DE TRIANGULACIÓN.

PREGUNTA N° 1		SEGÚN SU OPINIÓN, CONSIDERA USTED ¿QUÉ LA VARIACIÓN DE LA TENENCIA INFLUYE EN LA INESTABILIDAD EMOCIONAL DE LOS NIÑOS EN JUZGADOS DE FAMILIA DE PIURA 2021?	CONVERGENCIA	DIVERGENCIA	INTERPRETACIÓN
ENTREVISTADOS	Carlos Cueva Alcántara	Claro que sí porque nos determina que dicha situación pone en peligro el desarrollo adecuado e integral del niño, sabiendo que uno de los principales tareas y obligaciones del Estado es salvaguardar la integridad del niño, esto a través de las decisiones jurisdiccionales de los órganos competentes, tales como el poder judicial.	De los 7 entrevistados, todos indicaron de manera unánime que la inestabilidad emocional que es generada por alguno de los progenitores si es un factor determinante para que varíe la tenencia, ya que dichas situaciones ponen en peligro la integridad del menor.	Ninguno	Los entrevistados interpretaron que la estabilidad emocional del menor requiere especial cuidado de los progenitores, y este se encuentra ligado a la obligación por parte del Estado a salvaguardar la integridad de este, es por esa razón que el juez deberá valorar que, al generarse un daño emocional en el niño, este deberá
	Evelyn Rivera Sagastegui	Si, ya que el desarrollo emocional de los niños requiere especial cuidado por parte de ambos progenitores, especialmente en niños quienes se encuentran en desarrollo, por lo que al identificarse que el causante de la inestabilidad emocional es uno de los padres, ello puede llevar a diversos trastornos psicológicos, la variación de tenencia sería un factor determinante y necesario.			
	Juan Aldana Quiroga	Considero que sí, toda vez que la estabilidad emocional es un factor determinante para el desarrollo integral de un menor, toda vez que teniendo en consideración el principio del interés superior del niño, los juzgados mal harían en otorgar la tenencia del menor al progenitor que atenta contra la estabilidad emocional de un menor.			

Juan Agustín Lázaro Zapata	Claro que si, por cuanto la conducta negativa de los progenitores afectaría al comportamiento y formación psicológica del niño, por ende, su estabilidad emocional se vería afectada notoriamente.			ser entregado al progenitor que le procure cuidado y afecto.
Jensen García Córdova	Si, ya que el niño goza de protección tal como lo establecen las leyes y principios que salvaguardan su integridad; por lo que al generar inestabilidad emocional a través de maltratos físicos y verbales los cuales afectan de manera temporal o permanente al menor, y ello incide en la vulneración del principio del interés superior del niño.			
Jessica Karina Jiménez Varona	Definitivamente que sí, para determinar la variación de la tenencia, se debe evaluar el estado psicológico y emocional del menor, y esto se determina a través de una pericia psicológica, la cual debe ser determinante para que el juez varíe la tenencia para alguno de los padres.			
Luis Alberto Córdova Ramírez	Si, teniendo en cuenta que el rol principal de un progenitor es salvaguardar la integridad del menor, tanto física como psicológicamente con el fin de que el niño se desarrolle íntegramente en la sociedad y su entorno, ya que al generarle inestabilidad emocional ello puede afectarlo temporal o permanentemente, ante esto es necesario que varíe la tenencia en favor del progenitor dispuesto a cuidarlo.			

PREGUNTA N° 2		¿CONSIDERA USTED QUE EL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL Y MALTRATO FÍSICO DEBERÍA SER UNA PRUEBA DETERMINANTE EN PROCESOS DE VARIACIÓN DE TENENCIA? SI/NO ¿POR QUÉ?	CONVERGENCIA	DIVERGENCIA	INTERPRETACIÓN
ENTREVISTADOS	Carlos Cueva Alcántara	Si, considero que el SAP debe ser determinante en procesos de variación de tenencia, pues se denota la manipulación ejercida por parte de cualquier progenitor que ejerce la tenencia lo que constituye una vulneración al interés superior del niño, y por consecuencia se verá afectada la estabilidad del niño.	De los 7 entrevistados, todos señalaron de manera unánime que ambas formas de maltrato emocional generan al niño inestabilidad emocional que puede tener distintos niveles, ello será un factor determinante en los procesos de variación de tenencia con el fin de salvaguardar el	No hay ningún entrevistado en desacuerdo.	Los entrevistados interpretaron que ambos maltratos al atender en contra de la integridad física y psicológica del menor, lo cual es totalmente contrario a las leyes y principios que amparan los derechos de los niños, la variación de tenencia es necesaria, con el fin de que el niño sea protegido en su totalidad.
	Evelyn Rivera Sagastegui	Si, considero que los ambos tipos de maltrato emocional son una prueba determinante para que varíe la tenencia, teniendo como hecho primordial que el niño puede verse inducido a un gran estrés psicológico cuando se incide de manera negativa en sus emociones.			
	Juan Aldana Quiroga	Si, porque la constitución política y demás normas jurídicas protegen a toda persona y en especial a los menores de edad, contra el maltrato físico y psicológico, por lo tanto, si se otorga la tenencia al progenitor que promueve el síndrome de alienación parental y atenta contra la integridad física y psicológica del menor, esto sería contrario a las jurídicas que amparan el derecho a la integridad y libre desarrollo de todo menor de edad.			
	Juan Agustín Lázaro Zapata	Si, porque el síndrome de alienación parental sería perjudicial para el comportamiento del niño por cuanto la manipulación que realizan los progenitores afectaría al niño, por consiguiente, se			

		tendría que solicitar la variación de la tenencia para salvaguardar el interés superior del niño.	interés superior del niño.		
Jensen Córdova	García	Si, pues ambos tipos de maltrato generan un daño emocional en el niño, quien es más vulnerable ante estos hechos, y teniendo en cuenta que el Estado a través de sus distintos órganos jurisdiccionales deberá tomar todas las medidas adecuadas y necesarias para que el niño viva en un ambiente armonioso y goce del derecho al buen trato, por lo cual dichas pruebas deberán ser tomadas en cuenta en los procesos de variación de tenencia.			
Jessica Jiménez	Karina Varona	Si, porque el padre que ocasionó el Síndrome al menor, le ocasiona un daño psicológico y fisiológico, maltratando psicológicamente, podría evaluarse depende el caso una tenencia temporal, compartida o definitiva.			
Luis Alberto Ramírez	Córdova	Si, ya que estas formas de maltrato emocional generan un daño emocional y psicológico en el menor que lo afectará dependiendo de la intensidad del maltrato, en estos casos que son formas graves de maltrato puede generar un daño irreparable y traer consecuencias negativas en el comportamiento y desarrollo del menor, esto será suficiente para que varíe la tenencia.			

PREGUNTA N° 3		¿CONSIDERA USTED QUE ES NECESARIO QUE VARIÉ LA TENENCIA ANTE EL PELIGRO DE INESTABILIDAD EMOCIONAL EN EL NIÑO? EXPLIQUE.	CONVERGENCIA	DIVERGENCIA	INTERPRETACIÓN
ENTREVISTADOS	Carlos Cueva Alcántara	Considero que esta es una causa justificante, ya que siempre primará el interés superior del niño, esto significa que debe existir un correcto desarrollo socio afectivo y emocional en los niños, donde este puedan reconocer y expresar emociones de manera adecuada, y no encontrarse vulnerado ante el maltrato emocional de algún progenitor.	De los 7 entrevistados todos señalaron que es necesaria la variación de tenencia si el niño se encuentra expuesto a inestabilidad emocional generada por parte de un progenitor ya que siempre deberá primar el interés superior del niño el cual velará por el cuidado de su estabilidad emocional	Ningún entrevistado expreso su desacuerdo	Los entrevistados interpretaron en la presente pregunta que es necesario que el niño viva en un ambiente armonioso donde se encuentre libre de cualquier tipo de maltrato emocional que genere daños, es por ello que si se presenta un caso donde el menor se encuentre en peligro emocional, la medida más adecuada será la variación de la tenencia.
	Evelyn Rivera Sagastegui	Si, ante hechos probados que vulneren la integridad emocional del niño y generen una inestabilidad por parte de uno o ambos progenitores el juez con previo conocimiento del hecho y fundamentándose en la evaluación del equipo multidisciplinario, tendrá que ordenar la variación de la tenencia, todo esto en beneficio del niño.			
	Juan Aldana Quiroga	Efectivamente es necesario en aras de salvaguardar el derecho a la integridad psíquica del menor, esto también en concordancia con el principio del interés superior del niño, por lo tanto, es necesario la variación de la tenencia en los casos que se afecte la estabilidad emocional de un menor.			
	Juan Agustín Lázaro Zapata	Claro que sí, porque cualquier comportamiento negativo que afecte psicológicamente al menor y su estabilidad emocional generaría un inminente peligro para su bienestar.			

<p>Jensen Grcía Córdova</p>	<p>Si, pues como señale líneas arriba, el niño al ser un ser humano vulnerable que necesita de atención y prioridad por parte de los padres y las instituciones del estado, todos en conjunto deberán tomar decisiones orientadas a velar por la integridad tanto física como emocional, en caso exista un peligro inminente de inestabilidad generada por maltrato de uno o ambos progenitores.</p>			
<p>Jessica Karina Jiménez Varona</p>	<p>Si se debe variar la tenencia, ya que uno de los progenitores ha ocasionado que el menor tenga un cuadro de inestabilidad emocional, y al tener ese cuadro pone en riesgo en ocasiones la vida de un niño, pues podría sentir culpabilidad por lo que sucede con sus padres, llevándolo a un cuadro depresión y en ocasiones severo, debiendo estar con el padre con quien se sienta mejor.</p>			
<p>Luis Alberto Córdova Ramírez</p>	<p>Si, teniendo en cuenta que el estado tiene que respetar y velar por el principio del interés superior del niño, donde cada decisión tomada siempre será en beneficio del menor, bajo este precepto, y encontrándonos ante un peligro inminente que daña emocionalmente al niño, es necesario que varíe la tenencia de manera inmediata, con el fin de que no se genere un daño permanente y así exista un correcto desarrollo emocional.</p>			

PREGUNTA N° 4		¿QUÉ MEDIDAS JURÍDICAS PROPONDRÍA PARA SALVAGUARDAR EL DERECHO A UN BUEN TRATO Y A LA INTEGRIDAD PERSONAL DEL NIÑO SI SE COMPRUEBA LA EXISTENCIA DE MALTRATO FÍSICO? ARGUMENTE.	CONVERGENCIA	DIVERGENCIA	INTERPRETACIÓN
ENTREVISTADOS	Carlos Cueva Alcántara	La principal medida a tomar para salvaguardar ambos derechos sería la variación de la tenencia, ya que al alejarlo del progenitor que abusa del niño, se estaría salvaguardando el interés superior de este, esto generará que obtenga salud emocional y viva en un ambiente armonioso, ello cumple con la finalidad de proteger sus derechos reconocidos en el Código del niño y adolescentes, así como las convenciones.	Todos los entrevistados propusieron medidas para salvaguardar los derechos del niño ante la existencia de maltrato, entre los que priman principalmente las medidas de protección al menor y la evaluación de un equipo multidisciplinario para identificar posibles secuelas psicológicas	Ninguno de los entrevistados se negó a proponer medidas.	Las medidas propuestas por los entrevistados tienen la finalidad de salvaguardar la integridad del niño y sus derechos fundamentales reconocidos constitucionalmente, ante situaciones de peligro a las cuales se encuentra expuesto el menor y que vulneran su integridad. Ello con el fin de que goce de salud emocional y viva en un ambiente
	Evelyn Rivera Sagastegui	Existen varias medidas aplicables para salvaguardar estos derechos fundamentales reconocidos en la constitución, como son las medidas de protección dictadas por el juez de familia, en la que, existiendo pruebas fehacientes del maltrato, para salvaguardar el principio del interés superior del niño, base primordial donde se fundamenta el estado de derecho, se deberá variar la tenencia.			
	Juan Aldana Quiroga	En primacía se debería retirar al menor del hogar donde sufre maltratado, asimismo se debe otorgarse ayuda psicológica por medio de un profesional, y finalmente se debe entregar al menor al progenitor o familiar que tenga las condiciones razonables y suficientes para estar el cuidado del menor.			

Juan Agustín Lázaro Zapata	<p>Las medidas de alejamiento y protección hacia el niño.</p> <p>En caso extremo que el niño corra peligro inminente se solicitaría que se derive a un albergue.</p> <p>Que sea evaluado por un equipo multidisciplinario a un familiar directo y que reúna las condiciones económicas y sociales a fin de que el niño tenga un desarrollo integral más sólido.</p>	generadas por el maltrato.		armonioso, que le permita desarrollarse en plenitud como persona y en la sociedad.
Jensen García Córdova	<p>Ante la existencia del maltrato físico y verbal, propondría principalmente medidas de protección tales como: el alejamiento temporal o permanente según la gravedad del caso, además de la atención por parte de profesionales de la salud para evaluar y tratar las secuelas psicológicas o físicas generadas por el maltrato.</p>			
Jessica Karina Jiménez Varona	<p>Las medidas jurídicas serían: separar al niño del progenitor que lo maltrata, es decir, tendría que pasar de manera temporal al padre o madre, depende del caso. Para proteger la integridad del niño debemos someterlo a una evaluación física y psicológica, darse visitas de asistencia social inopinadas para evaluar cómo se encuentra el niño, evaluar a quien lo maltrata para que lleve terapias que le ayuden a mejorar y pueda reintegrarse a la vida del niño primero con un régimen de visitas vigilado, y va cambiando de acuerdo a su mejoría.</p>			
Luis Alberto Córdova Ramírez	<p>Las medidas jurídicas son el respeto irrestricto a las leyes establecidas en el Código de los niños y adolescentes, el código</p>			

		civil, la constitución y tratados internacionales en materia de protección por parte del estado al niño, las cuales serán interpretadas en beneficio del menor, ello con el fin de que ante cualquier abuso ante los derechos plasmado en la ley se propondrán medidas como la separación o alejamiento del progenitor que abusa de su poder.			
--	--	---	--	--	--

PREGUNTA N° 5		SEGÚN SU OPINIÓN: ¿CONSIDERA USTED QUE ANTE EL MALTRATO FÍSICO POR PARTE DE UNO O AMBOS PROGENITORES SE VE AFECTADO EL DERECHO A UN BUEN TRATO Y A LA INTEGRIDAD PERSONAL?	CONVERGENCIA	DIVERGENCIA	INTERPRETACIÓN
ENTREVISTADOS	Carlos Cueva Alcántara	Considero que sí, pues él deber de uno o ambos progenitores es proteger al niño de violencia física y verbal que podría generar implicancias negativas en el menor, y los padres son los principalmente llamados a salvaguardar la integridad del niño.	Todos los entrevistados llegaron a la conclusión de que ante la existencia de maltrato físico y verbal afectará gravemente el derecho a un buen trato y la integridad personal, ya que	Ninguno de los entrevistados se encuentra en desacuerdo.	Se preciso en la presente interpretación que dichos tipos de maltrato conllevan a consecuencias negativas para el niño y en especial señalaron que los padres son las personas más adecuadas para
	Evelyn Rivera Sagastegui	El maltrato físico y verbal conlleva a consecuencias negativas para el desarrollo integral del menor, donde afecta de emocionalmente al niño, y muchos derechos se ven vulnerados de por medio, en el caso específico estos tipos de maltratos en la mayoría de casos deja secuelas negativas en niños maltratados, generando a futuro adultos con problemas o trastornos psicológicos, que dificultaran un correcto desarrollo emocional.			

Juan Aldana Quiroga	Efectivamente, la violencia en todas sus clases, afecta gravemente el derecho a un buen trato y la integridad personal, en razón a que en un ambiente de violencia ya sea física o psicológica siempre va afectar el normal desarrollo de un menor.	ningún niño debe sufrir ningún tipo de maltrato, pues esto generará personas emocionalmente inestables afectando a un normal desarrollo del menor en su vida.	salvaguardar la integridad del menor, hecho que, al no verse reflejado en la realidad, vulnera el derecho al buen trato y la integridad personal, los cuales tienen reconocimiento en la legislación internacional y nacional.
Juan Agustín Lázaro Zapata	Si, se ve afectado indudablemente, ya que al existir un maltrato físico o verbal se están vulnerando sus derechos fundamentales que están establecidos código de los niños y adolescentes.		
Jensen García Córdova	Ambos derechos se encuentran reconocidos por convenciones internacionales y leyes peruanas, con la finalidad de que el niño goce de un buen trato, lo que implica recibir cuidados, afecto, protección por sus padres; y ambos tipos de maltrato generan un deterioro significativo en dichos derechos los cuales se encuentran abocados a salvaguardar la integridad del menor ante cualquier maltrato.		
Jessica Karina Jiménez Varona	Claro que se ve afectado, los derechos de los menores de edad deben primar en todo momento, su bienestar y seguridad prima, todo niño y adolescente tiene derecho a no ser afectado en su integridad física, psicológica y a tener un buen trato primando el interés superior del niño ya que los niños y adolescentes están protegidos por nuestra legislación vigente.		
Luis Alberto Córdova Ramírez	Si, ambos tipos de maltrato generan un daño que puede llegar a ser irreparable en el menor, esto no es normal ni adecuado en el correcto desarrollo emocional y físico del menor, lo que generara que los derechos reconocidos por ley que deben ser		

		salvaguardados por el estado y la sociedad civil, se vean afectados.			
--	--	--	--	--	--

PREGUNTA N° 6		¿CONOCE USTED ALGÚN CASO DE NIÑOS MALTRATADOS EMOCIONALMENTE POR SUS PROGENITORES?	CONVERGENCIA	DIVERGENCIA	INTERPRETACIÓN
ENTREVISTADOS	Carlos Cueva Alcántara	Si, muchos, ya que por medio de mi carrera como abogado he llevado casos tales como divorcios, separaciones, pensiones de alimentos y desde luego la tenencia o régimen de visitas, los cuales llevan como rasgo en común el maltrato en perjuicio de los niños.	De los 7 entrevistados todos señalaron que visto o han llevado casos de niños maltratados emocionalmente por progenitores, en donde señalan que estos son cohibidos y claramente les afecta psicológicamente.	Ninguno de los entrevistados señala que no conoce.	Los entrevistados señalaron que existen muchos casos de maltrato emocional en los niños, principalmente por la violencia intrafamiliar que se vive en los hogares, generando inestabilidad emocional, lo cual es evidentemente perjudicial para el desarrollo del menor en su vida, y dichos tipos de
	Evelyn Rivera Sagastegui	Si, es algo recurrente en mi carrera, ya que incluso he llevado casos, y la conclusión a la que he llegado es que nos encontramos en un país con altos índices de machismo y violencia intrafamiliar, en donde el abuso siempre se da a los seres más vulnerables de un entorno, es decir en los niños.			
	Juan Aldana Quiroga	Actualmente no, pero si he conocido casos en donde niños han sufrido maltratos.			
	Juan Agustín Lázaro Zapata	Si conozco, ya que, en mi ámbito laboral, he llevado casos respecto a variación de tenencia en los cuales el niño se ve afectado psicológica y emocionalmente, pues al ver a sus padres en constantes discusiones genera que se vuelvan cohibidos y alejados de la sociedad, esto sin duda alguna les afecta emocionalmente.			

<p>Jensen García Córdova</p>	<p>Si conozco, uno de los casos más sonados respecto a tenencia es el caso de la niña Pierina Nicole Cardoza Tello (9) torturada por su madre, Isabel Mirella Tello Chanduví (31) , quien le rapó el cabello y le habría cosido los labios, generándole la muerte. Donde existió un grave descuido de los juzgados pues la propia niña fue quien acusó a su madre de haberla golpeado con un ladrillo y lastimado con un látigo. Además, los juzgados le dieron la custodia de la pequeña Pierina a su abuela materna desde el 2009. Después de ello, el padre Alfredo Cardoza ganó ese derecho, sobre la madre de la niña, y cuando quiso accionar contra la abuela, los juzgados piuranos se lo negaron.</p>			<p>maltrato dejan secuelas tanto físicas como emocionales.</p>
<p>Jessica Karina Jiménez Varona</p>	<p>Si conozco varios casos, los cuales los cuales no se puede difundir los nombres por tratarse de niños y adolescentes, pero en algunos casos donde hubo maltrato físico y psicológico se separó a los menores de los progenitores y se enviaron a un albergue y estos perdieron la patria potestad y los menores fueron declarados en abandono para posteriormente darlos en adopción.</p>			
<p>Luis Alberto Córdova Ramírez</p>	<p>Si, son casos comunes y recurrentes en nuestra realidad ya que los problemas familiares derivan muchas veces en problemas de violencia física y/o psicológica lo cual tendrá incidencia en los niños, ya que son la parte más vulnerable de la familia, por lo que me es común ver muchos casos de niños maltratados por sus progenitores.</p>			

PREGUNTA N° 7		¿DE QUÉ MANERA CREE USTED QUE EL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL AFECTA AL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO? EXPLIQUE	CONVERGENCIA	DIVERGENCIA	INTERPRETACIÓN
ENTREVISTADOS	Carlos Cueva Alcántara	La afectación principal, se encuentra en la manipulación que ejerce un progenitor sobre el niño, ello incide en su integridad emocional y libre desarrollo, ya que al existir alienación parental por parte del padre alienante se está generando en el niño un odio, rechazo y rencor injustificado; esto claramente lo afectara a su estabilidad emocional.	Todos los entrevistados señalaron que el principio del interés superior busca salvaguardar al menor ante hechos que puedan vulnerar su integridad por lo que síndrome de alienación parental afecta directamente a este principio, ya que busca inducir al niño para que odie o rechace a uno de los	Ninguno de los entrevistados señala que el síndrome de alienación parental no afecta al principio del interés del niño.	La alienación parental generará en los niños inestabilidad emocional, pues se ve condicionada la libre opinión y desarrollo del menor, ya que el sembrar odio o rechazo hacia uno de los progenitores puede desencadenar daños psicológicos y psíquicos graves, esto afectará directamente al principio del interés superior del niño.
	Evelyn Rivera Sagastegui	El principio del interés del niño busca tutelar y salvaguardar al niño ante hechos que puedan vulnerar su integridad tanto física como emocional, bajo este precepto el SAP que es un síndrome que afecta emocionalmente a los niños, pues condiciona su libre pensamiento e induce al odio del niño hacia uno de los progenitores, nos encontraremos ante una clara vulneración a este principio, pues afecta directamente a la estabilidad emocional y al libre desarrollo del menor.			
	Juan Aldana Quiroga	Afecta en el sentido que la alienación parental genera el rechazo hasta odio del menor hacia uno de sus padres, pero que lo hace a raíz de que uno de los progenitores le incita a ello, por lo que esto afecta el libre desarrollo del menor, en consecuencia, afecta el principio del interés superior del niño.			

Juan Agustín Lázaro Zapata	Creo que el SAP, es un síndrome que afecta emocionalmente al niño, pues condiciona su libre pensamiento e induce al odio a uno de los progenitores por lo cual nos encontramos ante una clara vulneración al principio del interés superior del niño ya que afecta directamente a su estabilidad emocional y al libre desarrollo del menor.	progenitores, esto evidentemente generará inestabilidad emocional en el menor.		
Jensen García Córdova	El síndrome de alienación parental influye de manera negativa en el niño, generando el odio o rechazo hacia el progenitor alienado, existiendo una afectación directa en la integridad personal del niño; derecho que se encuentra amparado en el principio del interés superior del niño.			
Jessica Karina Jiménez Varona	El síndrome de alienación parental afecta al principio del interés superior del niño, porque la madre o padre al hablar mal del otro progenitor, está afectando psicológicamente al menor, ya que todo niño tiene derecho a un bienestar pleno y tranquilo, debiendo el padre o madre que ejerce su tenencia garantizarle un desarrollo integral que no afecte al niño, teniendo en cuenta que el niño tiene derecho al libre desarrollo de la personalidad, manteniendo sus relaciones familiares con ambos progenitores.			
Luis Alberto Córdova Ramírez	El síndrome de alienación parental al ser un condicionamiento negativo por uno de los progenitores hacia otro, dónde se promueve el odio y rencor, genera que el niño tenga emociones negativas intensas hacia uno de los padres, esto desencadenará un odio injustificado, que si es constante afectará al menor, esto			

		claramente contraviene y daña este principio del interés superior que busca salvaguardar en todo momento al menor.			
--	--	--	--	--	--

PREGUNTA N° 8		EN SU OPINIÓN ¿CUÁLES SON LOS CRITERIOS QUE DEBEN VALORAR LOS JUECES EN SUS SENTENCIAS PARA DETERMINAR LA VARIACIÓN DE TENENCIA EN CASOS QUE SE PRESENTE SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL?	CONVERGENCIA	DIVERGENCIA	INTERPRETACIÓN
ENTREVISTADOS	Carlos Cueva Alcántara	El informe del equipo multidisciplinario quien dará a través de sus informes el criterio de certeza, pues la evaluación la realizarán profesionales especialistas en la materia, tales como psicólogos y asistentes sociales, quienes verificarán si existe síndrome de alienación parental; y mediante estos informes el juez evaluará otorgar la variación de tenencia al progenitor que la solicita.	Todos los entrevistados emitieron criterios a valorar de los jueces entre los cuales señalaron el informe del equipo multidisciplinario y la intervención de especialistas para que el juez con todos los medios probatorios, pueda emitir una sentencia que beneficie al niño y	Ningún entrevistado se negó a emitir opinión de sus criterios.	Los entrevistados señalaron la importancia del equipo multidisciplinario en los criterios que debe tomar el juez, ya que este debe apoyarse en la evaluación de expertos con el fin de que su decisión sea la más adecuada, asimismo señalaron lo establecido en las leyes en donde el
	Evelyn Rivera Sagastegui	Los criterios que deben valorar los jueces para la variación de tenencia se encuentran establecidos en el art 84 del código de los niños y adolescentes en donde señala que el juez priorizará el otorgamiento de la tenencia o custodia a quien mejor garantice el derecho del niño, niña o adolescente a mantener contacto con el otro progenitor, esto es, que el progenitor que salvaguarde la integridad física y emocional del niño será el adecuado.			
	Juan Aldana Quiroga	Deben valorar el grado de afectación psicológica y el comportamiento del menor a raíz del síndrome de alienación parental, esto se puede determinar mediante el test de alienación			

		parental, el cual es realizado por un profesional (psicólogo), para que así se pueda determinar a quién debería darse la tenencia del menor.	salvaguarde su integridad al amparo del interés superior del niño.		juez priorizará el otorgamiento de la tenencia o custodia a quien mejor garantice el derecho del niño a desarrollarse de la manera más adecuada conforme a lo establecido por ley.
Juan Agustín Lázaro Zapata		El primer criterio que se debe valorar es el informe multidisciplinario para poder fundamentar la sentencia con respaldo de documentos de fecha cierta. Debe ser objetivo al momento de evaluar los medios probatorios con el fin de realizar una mejor calificación al momento de emitir la sentencia.			
Jensen García Córdova		La principal valoración que se debe evaluar son los tipos del SAP en el cual se encuentra el niño, y pueden ser ligero, moderado y/o grave, esto se evaluará a través del informe emitido por el equipo multidisciplinario, y será el juez quien con todos los medios probatorios deberá tomar la decisión de variar la tenencia, la cual puede ser de manera progresiva o inmediata dependiendo la gravedad del maltrato emocional generado en el niño.			
Jessica Karina Jiménez Varona		Debe tomar en cuenta la pericia psicológica a ambos padres, pericia psicológica al menor.			
Luis Alberto Córdova Ramírez		Los criterios son diversos dependiendo del juez, el cual valorara bajo los medios probatorios presentados y los informes del equipo multidisciplinario que es lo adecuado y beneficioso para el menor que se encuentra en el proceso de variación de tenencia, además siempre deberá tener en cuenta el principio del			

		interés superior del niño que buscará salvaguardar la integridad del menor.			
--	--	---	--	--	--

PREGUNTA N° 9		¿CONOCE USTED JURISPRUDENCIA NACIONAL DE CASOS DE SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL QUE SE HAYA PRESENTADO EN PROCESOS DE VARIACIÓN DE TENENCIA? EXPLIQUE	CONVERGENCIA	DIVERGENCIA	INTERPRETACIÓN
ENTREVISTADOS	Carlos Cueva Alcántara	Casación N° 2067-2010-Tenencia/Lima La sentencia casatoria se origina en relación al fallo emitido por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, sobre el proceso acumulado de tenencia expediente N° 183516- 2007-22 iniciado por Gerardo Antonio Rosales Rodríguez y el expediente N° 183507-2007- 78 iniciado por María Meier Gallegos. En dicho proceso acumulado la Sala Superior Civil otorga la tenencia y custodia de los niños Elizabeth Valeria y Gerardo Antonio Rosales Meier a doña María Elena Meier Gallegos donde se determina que la naturaleza y origen de los problemas familiares que llevaron a la separación de los cónyuges y la conducta del padre de separar a la madre de sus hijos son las diversas agresiones, tanto físicas como psicológicas padecidas por la cónyuge; y la violencia física y psicológica realizados por el progenitor. Se trata de un supuesto de Síndrome de Alienación Parental provocado por el padre y la familia paterna, que se refleja en la conducta irrespetuosa de los	De los 7 entrevistados todos conocen diversas casaciones en las cuales la materia principal es la variación de tenencia por inestabilidad emocional generada por el síndrome de alienación parental	Ningún entrevistado señalo que no conoce jurisprudencia.	La interpretación es la que se encuentra plasmada en las casaciones, en la cual los jueces emiten su decisión bajo los medios probatorios señalados por las partes.

		hijos frente a su madre, por lo cual se dispone que ésta ejerza la tenencia a fin de restablecer el vínculo materno filial resquebrajado, lo que redundaría en interés de los hijos pese a la opinión contraria de estos,			
	Evelyn Rivera Sagastegui	La casación 1961-2012 CAS. N° 3767-2015-Cusco tenencia y custodia de menor donde señala que no se puede conceder la tenencia compartida debido a que existen indicios de alienación parental; y esto pone en riesgo la integridad física y emocional del menor, el cual tiene 3 años de edad y su padre se lo llevo sin consentimiento, así también contravino la ley al alejarlo de su persona negándole todo contacto con el menor esto genera inestabilidad emocional por lo que la variación tuvo que ser inmediata.			
	Juan Aldana Quiroga	Sí, por ejemplo, la casación n° 2067-2010-Lima, en el cual establece cuales serían los medios probatorios idóneos para acreditar el síndrome de alienación parental y revaloración que el juez debe darles en concreto, asimismo desarrolla el principio del interés superior del niño y su adecuada aplicación cuando se trata de casos de tenencia por casos del síndrome de alienación parental.			
	Juan Agustín Lázaro Zapata	Si conozco la misma que se vio en la casación N°3767-2015 en donde señalaron en la decisión final revocar parcialmente la sentencia apelada y dispone que el demandado Edison Vargas Estrada entregue al menor Giancarlo Edison Vargas Cabrera a			

		la demandante Elvira Erika Cabrera Huayllani; y reformándolo en dicho extremo, dispusieron que la variación de la tenencia sea ordenada y se efectúe en forma progresiva con la asesoría del equipo multidisciplinario, de manera que no le produzca daño o trastorno a dicho menor.			
Jensen Córdova	García	Si conozco la misma que se vio en la casación 2702-2015 la cual señala que en aquellos aspectos en los cuales los padres no se pongan de acuerdo sobre las conveniencias del menor, por los motivos que fueran, el Juez deberá valorar minuciosamente lo actuado a fin de determinar aquello que le otorga mayor bienestar, y para ello podrá valerse no solo de informes sociales, psicológicos, de ayuda profesional, sino que también será determinante apreciar la voluntad del menor siempre que éste demuestre tener cierto grado de madurez y conciencia de modo que su voluntad no pueda ser influenciada por alguno de sus padres.			
Jessica Jiménez	Karina Varona	Casación 3767-2015 tenencia cusco y 72-2015-tenencia.			
Luis Alberto Ramírez	Córdova	La casación .370- 2013-Ica en donde se puede verificar que el menor manifiesta indicios de Síndrome de Alienación parental por parte del padre en donde es verificado y corroborado por en informe psicológico, por lo que la tenencia varía a favor de la madre.			

8.4. SOLICITUD DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO.



CARTA DE PRESENTACIÓN

Dr.
Erick Daniel Vildoso Cabrera.
Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Yo, Naïke Ornella Vela Sagastegui identificada con DNI N°47816570 y Cristian Abel Vela Sagastegui identificado con DNI N.º 44872416 con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle nuestro saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiantes de la Facultad de Derecho y Humanidades y Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo, en la Filial Callao, requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar nuestra tesis y con la cual optaremos el grado de Abogado.

El título nombre de nuestra tesis es: "La variación de tenencia y su relación con la inestabilidad emocional del niño en Juzgados de Familia de Piura 2021" y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados en la materia, a efectos de poder aplicar el instrumento en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas de investigación jurídica.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Matriz de Categorización.
- Guía de entrevista
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración nos despedimos de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



Naïke Ornella Vela Sagastegui
DNI: 47816570



Cristian Abel Vela Sagastegui
DNI: 44872416

CARTA DE PRESENTACIÓN

Dra. Deydith Marina Córdova Gonzales.

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Yo, Naïke Ornella Vela Sagastegui identificada con DNI N°47816570 y Cristian Abel Vela Sagastegui identificado con DNI N.º 44872416 con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle nuestro saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiantes de la Facultad de Derecho y Humanidades y Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo, en la Filial Callao, requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar nuestra tesis y con la cual optaremos el grado de Abogado.

El título nombre de nuestra tesis es: "La variación de tenencia y su relación con la inestabilidad emocional del niño en Juzgados de Familia de Piura 2021" y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados en la materia, a efectos de poder aplicar el instrumento en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas de investigación jurídica.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Matriz de Categorización.
- Guía de entrevista
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración nos despedimos de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



Naïke Ornella Vela Sagastegui
DNI: 47816570



Cristian Abel Vela Sagastegui
DNI: 44872416



CARTA DE PRESENTACIÓN

Mgtr. Namuche Cruzado Clara Isabel.

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Yo, Naïke Ornella Vela Sagastegui identificada con DNI N°47816570 y Cristian Abel Vela Sagastegui identificado con DNI N.º 44872416 con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle nuestro saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiantes de la Facultad de Derecho y Humanidades y Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo, en la Filial Callao, requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar nuestra tesis y con la cual optaremos el grado de Abogado.

El título nombre de nuestra tesis es: "La variación de tenencia y su relación con la inestabilidad emocional del niño en Juzgados de Familia de Piura 2021" y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados en la materia, a efectos de poder aplicar el instrumento en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas de investigación jurídica.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Matriz de Categorización.
- Guía de entrevista
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración nos despedimos de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

Naïke Ornella Vela Sagastegui
DNI: 47816570

Cristian Abel Vela Sagastegui
DNI: 44872416

8.5. GUÍA DE ENTREVISTA

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

“LA VARIACIÓN DE TENENCIA Y SU RELACIÓN CON LA INESTABILIDAD EMOCIONAL DEL NIÑO EN JUZGADOS DE FAMILIA DE PIURA 2021”

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la Variación de la tenencia y la inestabilidad emocional en niños comprendidos entre los 3 a 12 años, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.

Entrevistado:

Cargo:

Institución:

OBJETIVO GENERAL

Demostrar de qué manera la variación de tenencia influye en la inestabilidad emocional de los niños en juzgados especializados de familia de Piura 2021.

Preguntas:

1. Según su opinión, considera usted ¿Qué la variación de la tenencia influye en la inestabilidad emocional de los niños en juzgados de familia de Piura 2021?

2. ¿Considera usted que el Síndrome de Alienación Parental y maltrato físico debería ser una prueba determinante en procesos de variación de tenencia? Si/No ¿Por qué?

3. ¿Considera usted que es necesario que varíe la tenencia ante el peligro de inestabilidad emocional en el niño? Explique.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera el maltrato físico afecta el derecho a la integridad personal.

Preguntas:

4. ¿Qué medidas jurídicas propondría para salvaguardar el derecho a un buen trato y a la integridad personal del niño si se comprueba la existencia de maltrato físico? Argumente.

5. Según su opinión: ¿Considera usted que ante el maltrato físico por parte de uno o ambos progenitores se ve afectado el derecho a un buen trato y a la integridad personal?

6. ¿Conoce usted algún caso de niños maltratados emocionalmente por sus progenitores?

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar de qué forma el Síndrome de Alienación parental incide en el principio del interés superior del niño.

Preguntas:

7. ¿De qué manera cree usted que el Síndrome de Alienación parental afecta al principio del interés superior del niño? Explique

8. En su opinión ¿Cuáles son los criterios que deben valorar los jueces en sus sentencias para determinar la variación de tenencia en casos que se presente Síndrome de Alienación parental?

9. ¿Conoce usted jurisprudencia nacional de casos de Síndrome de Alienación parental que se haya presentado en procesos de variación de tenencia? Explique

SELLO	FIRMA

8.6. INSTRUMENTO DE VALIDACIÓN DE EXPERTOS

Certificado de validación de Instrumentos **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Dr. VILDOSO CABRERA ERICK DANIEL
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente de la Universidad César Vallejo
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 1.4. Autores del instrumento: Naika Ornela Vela Sagastegui y Cristian Abel Vela Sagastegui

II. ASPECTO DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. Claridad	Esta formulada con lenguaje comprensible												X	
2. Objetividad	Esta adecuado a las leyes y principios científicos												X	
3. Actualidad	Esta adecuado a los objetivos y a las necesidades reales de la investigación												X	
4. Organización	Existe una organización lógica												X	
5. Suficiencia	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. Intencionalidad	Esta adecuado para valorar las variables de la hipótesis												X	
7. Constancia	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos												X	
8. Coherencia	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores												X	
9. Metodología	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis												X	
10. Pertinencia	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico												X	


II. Opinión de aplicabilidad

- a. El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
 b. El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

X
95%

III. Promedio de valoración

Lima, 18 de agosto del 2021


 ERICK D. VILDOSO CABRERA
 DNI. N°09549028- Telef. 995698341

Certificado de validación de Instrumentos
VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Mgtr. Namuche Cruzado Clara Isabel
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente de la Universidad César Vallejo
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 1.4. Autores del instrumento: Naïke Ornella Vela Sagastegui y Cristian Abel Vela Sagastegui.

I. ASPECTO DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. Claridad	Esta formulada con lenguaje comprensible											X		
2. Objetividad	Esta adecuado a las leyes y principios científicos											X		
3. Actualidad	Esta adecuado a los objetivos y a las necesidades reales de la investigación											X		
4. Organización	Existe una organización lógica											X		
5. Suficiencia	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. Intencionalidad	Esta adecuado para valorar las variables de la hipótesis											X		
7. Consistencia	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos											X		
8. Coherencia	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores											X		
9. Metodología	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis											X		
10. Pertinencia	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico											X		

II. Opinión de aplicabilidad

- a. El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
 b. El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

X
90%

III. Promedio de valoración

Lima, 18 de agosto del 2021



CLARA I. NAMUCHE CRUZADO
 DNI. N°. 08580729 - Telef. 975618556

Certificado de validación de instrumentos
VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Mgtr. Curi Urbina Ignacio
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente de la Universidad César Vallejo
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 1.4. Autores del instrumento: Naïke Ornela Vela Sagastegui y Cristian Abel Vela Sagastegui.

I. ASPECTO DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. Claridad	Esta formulada con lenguaje comprensible												X	
2. Objetividad	Esta adecuado a las leyes y principios científicos												X	
3. Actualidad	Esta adecuado a los objetivos y a las necesidades reales de la investigación												X	
4. Organización	Esta una organización lógica												X	
5. Suficiencia	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. Interrelación	Esta adecuado para valorar las variables de la hipótesis												X	
7. Consistencia	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos												X	
8. Coherencia	Esta coherencia entre los problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores												X	
9. Metodología	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis												X	
10. Pertinencia	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico												X	

II. Opinión de aplicabilidad

- a. El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
 b. El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

III. Promedio de valoración

X
95%

Lima, 18 de agosto del 2021



IGNACIO CURI URBINA
 DNI. N° 23865997.- Tel. 975618556

8.7. CONSENTIMIENTO INFORMADO DE LOS ENTREVISTADOS



CONSENTIMIENTO INFORMADO

Dr. Carlos Cueva Alcántara
Presente

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que, me nos encontramos realizando nuestra tesis que lleva por título: "La variación de tenencia y su relación con la inestabilidad emocional del niño en Juzgados de Familia de Piura 2021"

La importancia de vuestra participación en este estudio proporcionará datos útiles con fines académicos.

Sin otro particular, expreso mis sentimientos de respeto y consideración, no sin antes agradecerle por la atención.

Atentamente.



Naike Ornella Vela Sagastegui
DNI N°47816570



Cristian Abel Vela Sagastegui
DNI N°44872416



CONSENTIMIENTO INFORMADO

Dra. Evelyn Karina Rivera Sagastegui
Presente

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que, me nos encontramos realizando nuestra tesis que lleva por título: "La variación de tenencia y su relación con la inestabilidad emocional del niño en Juzgados de Familia de Piura 2021"

La importancia de vuestra participación en este estudio proporcionará datos útiles con fines académicos.

Sin otro particular, expreso mis sentimientos de respeto y consideración, no sin antes agradecerle por la atención.

Atentamente.

Naike Ornella Vela Sagastegui
DNI N°47816570

Cristian Abel Vela Sagastegui
DNI N°44872416

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Dra. Juan Aldana Quiroga.
Presente

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que, me nos encontramos realizando nuestra tesis que lleva por título: "La variación de tenencia y su relación con la inestabilidad emocional del niño en Juzgados de Familia de Piura 2021"

La importancia de vuestra participación en este estudio proporcionará datos útiles con fines académicos.

Sin otro particular, expreso mis sentimientos de respeto y consideración, no sin antes agradecerle por la atención.

Atentamente.



Naike Ornella Vela Sagastegui
DNI N°47816570



Cristian Abel Vela Sagastegui
DNI N°44872416

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Dr. Juan Agustín Lázaro Zapata.
Presente

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que, me nos encontramos realizando nuestra tesis que lleva por título: "La variación de tenencia y su relación con la inestabilidad emocional del niño en Juzgados de Familia de Piura 2021"

La importancia de vuestra participación en este estudio proporcionará datos útiles con fines académicos.

Sin otro particular, expreso mis sentimientos de respeto y consideración, no sin antes agradecerle por la atención.

Atentamente.



Naike Ornella Vela Sagastegui
DNI N°47816570



Cristian Abel Vela Sagastegui
DNI N°44872416

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Dr. Jensen García Córdova
Presente

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que, me nos encontramos realizando nuestra tesis que lleva por título: "La variación de tenencia y su relación con la inestabilidad emocional del niño en Juzgados de Familia de Piura 2021"

La importancia de vuestra participación en este estudio proporcionará datos útiles con fines académicos.

Sin otro particular, expreso mis sentimientos de respeto y consideración, no sin antes agradecerle por la atención.

Atentamente.



Naike Ornella Vela Sagastegui
DNI N°47816570



Cristian Abel Vela Sagastegui
DNI N°44872416

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Dra. Jessica Karina Jiménez Varona
Presente

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que, me nos encontramos realizando nuestra tesis que lleva por título: "La variación de tenencia y su relación con la inestabilidad emocional del niño en Juzgados de Familia de Piura 2021"

La importancia de vuestra participación en este estudio proporcionará datos útiles con fines académicos.

Sin otro particular, expreso mis sentimientos de respeto y consideración, no sin antes agradecerle por la atención.

Atentamente.



Naïke Ornella Vela Sagastegui
DNI N°47816570



Cristian Abel Vela Sagastegui
DNI N°44872416



CONSENTIMIENTO INFORMADO

Dr. Luis Alberto Jair Córdova Ramírez.
Presente

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que, me nos encontramos realizando nuestra tesis que lleva por título: "La variación de tenencia y su relación con la inestabilidad emocional del niño en Juzgados de Familia de Piura 2021"

La importancia de vuestra participación en este estudio proporcionará datos útiles con fines académicos.


Sin otro particular, expreso mis sentimientos de respeto y consideración, no sin antes agradecerle por la atención.

Atentamente.

Naïke Ornella Vela Sagastegui
DNI N°47816570

Cristian Abel Vela Sagastegui
DNI N°44872416

8.8. EVIDENCIAS-GUÍA DE ENTREVISTA

 UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

"LA VARIACIÓN DE TENENCIA Y SU RELACIÓN CON LA INESTABILIDAD EMOCIONAL DEL NIÑO EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE PIURA"

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la Variación de la tenencia y la inestabilidad emocional en niños comprendidos entre los 3 a 12 años, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.

Entrevistado: **CARLOS CUEVA ALCÁNTARA**
Cargo: **ABOGADO-DOCENTE UNIVERSITARIO**
Institución: **ESTUDIO JURÍDICO**

OBJETIVO GENERAL

Determinar cuál es la relación entre la variación de tenencia con la inestabilidad emocional de los niños en el juzgado de familia de Piura.

Preguntas:

1. Según su opinión, la inestabilidad emocional en el niño generada por algún progenitor ¿es un factor determinante para que varíe la tenencia?

Claro que sí porque nos determina que dicha situación pone en peligro el desarrollo adecuado e integral del niño, sabiendo que uno de los principales tareas y obligaciones del Estado es salvaguardar la integridad del niño, esto a través de las decisiones jurisdiccionales de los órganos competentes, tales como el poder judicial.

2. ¿Considera usted que el Síndrome de Alienación Parental, maltrato físico y psicológico debería ser una prueba determinante en procesos de variación de tenencia? Si/No ¿Por qué?

Si, considero que el SAP debe ser determinante en procesos de variación de tenencia, pues se denota la manipulación ejercida por parte de cualquier progenitor que ejerce la tenencia lo que

constituye una vulneración al interés superior del niño, y por consecuencia se verá afectada la estabilidad del niño.

3. ¿Considera usted que es necesario que varíe la tenencia ante el peligro de inestabilidad emocional en el niño? Explique.

Considero que esta es una causa justificante, ya que siempre primará el interés superior del niño, esto significa que debe existir un correcto desarrollo socio afectivo y emocional en los niños, donde este puedan reconocer y expresar emociones de manera adecuada, y no encontrarse vulnerado ante el maltrato emocional de algún progenitor.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera el maltrato físico y verbal afecta al derecho a un buen trato y a la integridad personal.

Preguntas:

4. ¿Qué medidas jurídicas propondría para salvaguardar el derecho a un buen trato y a la integridad personal del niño si se comprueba la existencia de maltrato físico y verbal? Argumente.

La principal medida a tomar para salvaguardar ambos derechos sería la variación de la tenencia, ya que al alejarlo del progenitor que abusa del niño, se estaría salvaguardando el interés superior de este, esto generará que obtenga salud emocional y viva en un ambiente armonioso, ello cumple con la finalidad de proteger sus derechos reconocidos en el Código del niño y adolescentes, así como las convenciones.

5. Según su opinión: ¿Considera usted que ante el maltrato físico y verbal por parte de uno o ambos progenitores se ve afectado el derecho a un buen trato y a la integridad personal?

Considero que sí, pues el deber de uno o ambos progenitores es proteger al niño de violencia física y verbal que podría generar implicancias negativas en el menor, y los padres son los principalmente llamados a salvaguardar la integridad del niño.

6. ¿Conoce usted algún caso de niños maltratados emocionalmente por sus progenitores?

Si, muchos, ya que por medio de mi carrera como abogado he llevado casos tales como divorcios, separaciones, pensiones de alimentos y desde luego la tenencia o régimen de visitas, los cuales llevan como rasgo en común el maltrato en perjuicio de los niños.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar de qué forma el Síndrome de Alienación parental incide en el principio del interés superior del niño.

Preguntas:

7. ¿De qué manera cree usted que el síndrome de alienación parental afecta al principio del interés superior del niño? Explique

La afectación principal, se encuentra en la manipulación que ejerce un progenitor sobre el niño, ello incide en su integridad emocional y libre desarrollo, ya que al existir alienación parental por parte del padre alienante se esta generando en el niño un odio, rechazo y rencor injustificado, esto claramente lo afectara a su estabilidad emocional.

8. En su opinión ¿Cuáles son los criterios que deben valorar los jueces en sus sentencias para determinar la variación de tenencia en casos que se presente Síndrome de Alienación parental?

El informe del equipo multidisciplinario quien dará a través de sus informes el criterio de certeza, pues la evaluación la realizarán profesionales especialistas en la materia, tales como psicólogos y asistentes sociales, quienes verificarán si existe síndrome de alienación parental, y mediante estos informes el juez evaluará otorgar la variación de tenencia al progenitor que la solicita.

9. ¿Conoce usted jurisprudencia nacional de casos de Síndrome de Alienación parental que se haya presentado en procesos de variación de tenencia? Explique

Casación N° 2067-2010-Tenencia/Lima La sentencia casatoria se origina en relación al fallo emitido por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, sobre el proceso acumulado de tenencia expediente N° 183516- 2007-22 iniciado por Gerardo Antonio Rosales Rodríguez y el expediente N° 183507-2007- 78 iniciado por María Meier Gallegos. En dicho proceso acumulado la Sala Superior Civil otorga la tenencia y custodia de los niños Elizabeth Valeria y

Gerardo Antonio Rosales Meier a doña María Elena Meier Gallegos donde se determina que la naturaleza y origen de los problemas familiares que llevaron a la separación de los cónyuges y la conducta del padre de separar a la madre de sus hijos son las diversas agresiones, tanto físicas como psicológicas padecidas por la cónyuge; y la violencia física y psicológica realizados por el progenitor. Se trata de un supuesto de Síndrome de Alienación Parental provocado por el padre y la familia paterna, que se refleja en la conducta irrespetuosa de los hijos frente a su madre, por lo cual se dispone que ésta ejerza la tenencia a fin de restablecer el vínculo materno filial resquebrajado, lo que redundaría en interés de los hijos pese a la opinión contraria de estos.

FIRMA Y SELLO



CARLOS CESAR CUEVA ALCANTARA

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

**"LA VARIACIÓN DE TENENCIA Y SU RELACIÓN CON LA
INESTABILIDAD EMOCIONAL DEL NIÑO EN LOS JUZGADOS DE
FAMILIA DE PIURA"**

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la Variación de la tenencia y la inestabilidad emocional en niños comprendidos entre los 3 a 12 años, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.

Entrevistado:

Cargo: ABOGADO-DOCENTE UNIVERSITARIO

Institución:

OBJETIVO GENERAL

Determinar cuál es la relación entre la variación de tenencia con la inestabilidad emocional de los niños en el juzgado de familia de Piura.

Preguntas:

1. Según su opinión, la inestabilidad emocional en el niño generada por algún progenitor ¿es un factor determinante para que varíe la tenencia?

Si, ya que el desarrollo emocional de los niños requiere especial cuidado por parte de ambos progenitores, especialmente en niños quienes se encuentran en desarrollo, por lo que al identificarse que el causante de la inestabilidad emocional es uno de los padres, ello puede llevar a diversos trastornos psicológicos, la variación de tenencia sería un factor determinante y necesario.

2. ¿Considera usted que el Síndrome de Alienación Parental, maltrato físico y psicológico debería ser una prueba determinante en procesos de variación de tenencia? Si/No ¿Por qué?

Si, considero que los ambos tipos de maltrato emocional son una prueba determinante para que varíe la tenencia, teniendo como hecho primordial que el niño puede verse inducido a un gran stress psicológico cuando se incide de manera negativa en sus emociones.

3. ¿Considera usted que es necesario que varíe la tenencia ante el peligro de inestabilidad emocional en el niño? Explique.

Si, ante hechos probados que vulneren la integridad emocional del niño y generen una inestabilidad por parte de uno o ambos progenitores el juez con previo conocimiento del hecho y fundamentándose en la evaluación del equipo multidisciplinario, tendrá que ordenar la variación de la tenencia, todo esto en beneficio del niño.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera el maltrato físico y verbal afecta al derecho a un buen trato y a la integridad personal.

Preguntas:

4. ¿Qué medidas jurídicas propondría para salvaguardar el derecho a un buen trato y a la integridad personal del niño si se comprueba la existencia de maltrato físico y verbal? Argumente.

Existen varias medidas aplicables para salvaguardar estos derechos fundamentales reconocidos en la constitución, como son las medidas de protección dictadas por el juez de familia, en la que, existiendo pruebas fehacientes del maltrato, para salvaguardar el principio del interés superior del niño, base primordial donde se fundamenta el estado de derecho, se deberá variar la tenencia.

5. Según su opinión: ¿Considera usted que ante el maltrato físico y verbal por parte de uno o ambos progenitores se ve afectado el derecho a un buen trato y a la integridad personal?

El maltrato físico y verbal conlleva a consecuencias negativas para el desarrollo integral del menor, donde afecta de emocionalmente al niño, y muchos derechos se ven vulnerados de por medio, en el caso específico estos tipos de maltratos en la mayoría de casos deja secuelas negativas en niños maltratados, generando a futuro adultos con problemas o trastornos psicológicos, que dificultaran un correcto desarrollo emocional.

6. ¿Conoce usted algún caso de niños maltratados emocionalmente por sus progenitores?

Si, es algo recurrente en mi carrera, ya que incluso he llevado casos, y la conclusión a la que he llegado es que nos encontramos en un país con altos índices de machismo y violencia

intrafamiliar, en donde el abuso siempre se da a los seres más vulnerables de un entorno, es decir en los niños.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar de qué forma el Síndrome de Alienación parental incide en el principio del interés superior del niño.

Preguntas:

7. ¿De qué manera cree usted que el síndrome de alienación parental afecta al principio del interés superior del niño? Explique

El principio del interés del niño busca tutelar y salvaguardar al niño ante hechos que puedan vulnerar su integridad tanto física como emocional, bajo este precepto el SAP que es un síndrome que afecta emocionalmente a los niños, pues condiciona su libre pensamiento e induce al odio del niño hacia uno de los progenitores, nos encontraremos ante una clara vulneración a este principio, pues afecta directamente a la estabilidad emocional y al libre desarrollo del menor.

8. En su opinión ¿Cuáles son los criterios que deben valorar los jueces en sus sentencias para determinar la variación de tenencia en casos que se presente Síndrome de Alienación parental?

Los criterios que deben valorar los jueces para la variación de tenencia se encuentran establecidos en el art 84 del código de los niños y adolescentes en donde señala que el juez priorizará el otorgamiento de la tenencia o custodia a quien mejor garantice el derecho del niño, niña o adolescente a mantener contacto con el otro progenitor, esto es, que el progenitor que salvaguarde la integridad física y emocional del niño será el adecuado.

9. ¿Conoce usted jurisprudencia nacional de casos de Síndrome de Alienación parental que se haya presentado en procesos de variación de tenencia? Explique

La casación 1961-2012 CAS. N° 3767-2015-Cusco tenencia y custodia de menor donde señala que no se puede conceder la tenencia compartida debido a que existen indicios de alienación parental; y esto pone en riesgo la integridad física y emocional del menor, el cual tiene 3 años de edad y su padre se lo llevo sin consentimiento, así también contravino la ley al alejarlo de su persona negándole todo contacto con el menor esto genera inestabilidad emocional por lo que la variación tuvo que ser inmediata.

FIRMA Y SELLO


Evelyn Kallina Rivera
ABOGADA
ICAP. N° 1298

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

**"LA VARIACIÓN DE TENENCIA Y SU RELACIÓN CON LA
INESTABILIDAD EMOCIONAL DEL NIÑO EN LOS JUZGADOS DE
FAMILIA DE PIURA"**

INDICACIONES: *El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la variación de la tenencia y la inestabilidad emocional en niños comprendidos entre los 3 a 12 años, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.*

Entrevistado: JUAN ALDANA QUIROGA

Cargo: ABOGADO

Institución: ESTUDIO JURÍDICO ABOGADOS EN LÍNEA.

OBJETIVO GENERAL

Determinar cuál es la relación entre la variación de tenencia con la inestabilidad emocional de los niños en el juzgado de familia de Piura.

Preguntas:

1. Según su opinión, la inestabilidad emocional en el niño generada por algún progenitor ¿Es un factor determinante para que varíe la tenencia?

CONSIDERO QUE SI, TODA VEZ QUE LA ESTABILIDAD EMOCIONAL ES UN FACTOR DETERMINANTE PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE UN MENOR, TODA VEZ QUE TENIENDO EN CONSIDERACIÓN EL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, LOS JUZGADOS MAL HARÍAN EN OTORGAR LA TENENCIA DEL MENOR AL PROGENITOR QUE ATENTA CONTRA LA ESTABILIDAD EMOCIONAL DE UN MENOR.

2. ¿Considera usted que el síndrome de alienación parental, maltrato físico y psicológico debería ser una prueba determinante en procesos de variación de tenencia? Si/No ¿Por qué?

SI, PORQUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEMÁS NORMAS JURÍDICAS PROTEGEN A TODA PERSONA Y EN ESPECIAL A LOS MENORES DE EDAD, CONTRA EL MALTRATO FÍSICO Y PSICOLÓGICO, POR LO TANTO, SI SE OTORGA LA TENENCIA AL PROGENITOR QUE PROMUEVE EL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL Y ATENTA CONTRA LA

INTEGRIDAD FÍSICA Y PSICOLÓGICA DEL MENOR, ESTO SERÍA CONTRARIO A LAS JURÍDICAS QUE AMPARAN EL DERECHO A LA INTEGRIDAD Y LIBRE DESARROLLO DE TODO MENOR DE EDAD.

3. ¿Considera usted que es necesario que varíe la tenencia ante el peligro de inestabilidad emocional en el niño? Explique.

EFFECTIVAMENTE ES NECESARIO EN ARAS DE SALVAGUARDAR EL DERECHO AL A LA INTEGRIDAD PSÍQUICA DEL MENOR, ESTO TAMBIÉN EN CONCORDANCIA CON EL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, POR LO TANTO, ES NECESARIO LA VARIACIÓN DE LA TENENCIA EN LOS CASOS QUE SE AFECTE LA ESTABILIDAD EMOCIONAL DE UN MENOR.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera el maltrato físico y verbal afecta al derecho a un buen trato y a la integridad personal.

Preguntas:

4. ¿Qué medidas jurídicas propondría para salvaguardar el derecho a un buen trato y a la integridad personal del niño si se comprueba la existencia de maltrato físico y verbal? Argumente.

EN PRIMACÍA SE DEBERÍA RETIRAR AL MENOR DEL HOGAR DONDE SUFRE MALTRATADOS, ASIMISMO SE DEBE OTORGARSE AYUDA PSICOLÓGICA POR MEDIO DE UN PROFESIONAL, Y FINALMENTE SE DEBE ENTREGAR AL MENOR AL PROGENITOR O FAMILIAR QUE TENGA LAS CONDICIONES RAZONABLES Y SUFICIENTES PARA ESTAR EL CUIDADO DEL MENOR.

5. Según su opinión: ¿Considera usted que ante el maltrato físico y verbal por parte de uno o ambos progenitores se ve afectado el derecho a un buen trato y a la integridad personal?

EFFECTIVAMENTE, LA VIOLENCIA EN TODAS SUS CLASES, AFECTA GRAVEMENTE EL DERECHO A UN BUEN TRATO Y LA INTEGRIDAD PERSONAL, EN RAZÓN A QUE EN UN AMBIENTE DE VIOLENCIA YA SEA FÍSICA O PSICOLÓGICA SIEMPRE VA AFECTAR EL NORMAL DESARROLLO DE UN MENOR.

6. ¿Conoce usted algún caso de niños maltratados emocionalmente por sus progenitores?

ACTUALMENTE NO, PERO SI HE CONOCIDO CASOS EN DONDE NIÑOS HAN SUFRIDO MALTRATOS.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar de qué forma el Síndrome de Alienación parental incide en el principio del interés superior del niño.

preguntas:

7. ¿De qué manera cree usted que el Síndrome de Alienación Parental afecta al principio del interés superior del niño? Explique

AFECTA EN EL SENTIDO QUE LA ALIENACIÓN PARENTAL GENERA EL RECHAZO HASTA ODIOS DEL MENOR HACIA UNO DE SUS PADRES, PERO QUE LO HACE A RAÍZ DE QUE UNO DE LOS PROGENITORES LE INCITA A ELLO, POR LO QUE ESTO AFECTA EL LIBRE DESARROLLO DEL MENOR, EN CONSECUENCIA, AFECTA EL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO.

8. En su opinión ¿Cuáles son los criterios que deben valorar los jueces en sus sentencias para determinar la variación de tenencia en casos que se presente Síndrome de Alienación Parental?

DEBEN VALORAR EL GRADO DE AFECTACIÓN PSICOLÓGICA Y EL COMPORTAMIENTO DEL MENOR A RAÍZ DEL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL, ESTO SE PUEDE DETERMINAR MEDIANTE EL TEST DE ALIENACIÓN PARENTAL, EL CUAL ES REALIZADO POR UN PROFESIONAL (PSICÓLOGO), PARA QUE ASÍ SE PUEDA DETERMINAR A QUIEN DEBERÍA DARSE LA TENENCIA DEL MENOR.

9. ¿Conoce usted jurisprudencia nacional de casos de Síndrome de Alienación Parental que se haya presentado en procesos de variación de tenencia? Explique

SÍ, POR EJEMPLO, LA CASACIÓN N° 2067-2010-LIMA, EN EL CUAL ESTABLECE CUALES SERÍAN LOS MEDIOS PROBATORIOS IDÓNEOS PARA ACREDITAR EL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL Y LA VALORACIÓN QUE EL JUEZ DEBE DARLES EN CONCRETO, ASIMISMO DESARROLLA EL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y SU ADECUADA APLICACIÓN CUANDO SE TRATA DE CASOS DE TENENCIA POR CASOS DEL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL.

firma y sello



A rectangular box containing a handwritten signature in blue ink. Below the signature, there is a faint, illegible stamp or seal, also in blue ink.

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

**"LA VARIACIÓN DE TENENCIA Y SU RELACIÓN CON LA
INESTABILIDAD EMOCIONAL DEL NIÑO EN LOS JUZGADOS DE
FAMILIA DE PIURA"**

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la Variación de la tenencia y la inestabilidad emocional en niños comprendidos entre los 3 a 12 años, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.

Entrevistado: *Juan Agustín Lázaro Zapata*
Cargo: *Abogado Independiente*
Institución:

OBJETIVO GENERAL

Determinar cuál es la relación entre la variación de tenencia con la inestabilidad emocional de los niños en el juzgado de familia de Piura.

Preguntas:

1. Según su opinión, la inestabilidad emocional en el niño generada por algún progenitor ¿es un factor determinante para que varíe la tenencia?

Señores que si, por cuanto la conducta negativa de los progenitores afecta al comportamiento y formación psicológica del niño por ende su estabilidad emocional se verá afectada negativamente.

2. ¿Considera usted que el Síndrome de Alienación Parental, maltrato físico y psicológico debería ser una prueba determinante en procesos de variación de tenencia? Si/No ¿Por qué?

Sí, porque el Síndrome de alienación parental sería perjudicial para el comportamiento del niño por cuanto la manipulación que realizan los progenitores afecta al niño, por consiguiente, se tendría que solicitar la variación de la tenencia para salvaguardar el interés superior del niño

3. ¿Considera usted que es necesario que varíe la tenencia ante el peligro de inestabilidad emocional en el niño? Explique.

debería que sí, porque cualquier comportamiento negativo que afecte emocionalmente al menor y que inestabilice emocionalmente generarán un momento de peligro para su bienestar.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera el maltrato físico y verbal afecta al derecho a un buen trato y a la integridad personal.

Preguntas:

4. ¿Qué medidas jurídicas propondría para salvaguardar el derecho a un buen trato y a la integridad personal del niño si se comprueba la existencia de maltrato físico y verbal? Argumente.

1. las medidas de alojamiento y protección hacia el niño.
2. En caso extremo que el niño como peligro inminente se requiera que se dirija a un albergue.
3. Que sea evaluado por los equipos multidisciplinarios o a una familia distinta y que reúna las condiciones económicas y sociales a fin de que el niño tenga un desarrollo integral más sólido.

5. Según su opinión: ¿Considera usted que ante el maltrato físico y verbal por parte de uno o ambos progenitores se ve afectado el derecho a un buen trato y a la integridad personal?

Sí, se ve afectado indudablemente ya que al recibir un maltrato físico y verbal por parte de uno o ambos progenitores se ve afectado el derecho a un buen trato y sus derechos fundamentales que están establecidos en el Código de los Niños y Adolescentes.

6. ¿Conoce usted algún caso de niños maltratados emocionalmente por sus progenitores?

Si conocer. Ha que en mi ámbito laboral, he visto de casos
relacionados con la custodia de tenerse en los casos el niño se ve
afectado psicológicamente y emocionalmente, pues al ver a sus
padres con conflictos legales genera que se vuelvan hostiles,
y al igual de la custodia, esto así dueña alguna los afecta
emocionalmente.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar de qué forma el Síndrome de Alienación parental incide en el principio del interés superior del niño.

Preguntas:

7. ¿De qué manera cree usted que el Síndrome de Alienación parental afecta al principio del interés superior del niño? Explique

Baso que el GAP es un síndrome que afecta emocionalmente
al niño, pues condiciones de vida psicológica y física al estar a uno
de los progenitores por lo cual el niño sufre una clara vulneración
al principio del interés superior del niño ya que afecta directamente a su
estabilidad emocional y libre desarrollo de la personalidad.

8. En su opinión ¿Cuáles son los criterios que deben valorar los jueces en sus sentencias para determinar la variación de tenencia en casos que se presente Síndrome de Alienación parental?

1. El primer criterio que se debe valorar es el interés multidisciplinario
para poder fundamentar la sentencia con ayuda de documentos de
fecha reciente.
2. Debe ser objetivo al momento de valorar los medios probatorios
con el fin de realizar una mejor calificación al momento de emitir
la sentencia.

9. ¿Conoce usted jurisprudencia nacional de casos de Síndrome de Alienación parental que se haya presentado en procesos de variación de tenencia? Explique

Si conozco la misma que se vive en la casación N° 3467-2015 en donde
penalmente en la decisión final fueron conciliados. La sentencia apelada
y dispone que el demandado Edison Vargas Espinoza entregue
al menor Damián Edison Vargas Cabera a la demandante Erika
Erika Cabera Huayllani y se ordena en dicho mismo, disposición
que la custodia de la tenencia sea ordenada y se ejecute en forma
progresiva con la ayuda del equipo multidisciplinario de manera que no
le produzca daño o trastorno a dicho menor.

FIRMA Y SELLO


Juan A. Lizaso Zangla
ABOGADO
Reg. ICSP 2565

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

**"LA VARIACIÓN DE TENENCIA Y SU RELACIÓN CON LA
INESTABILIDAD EMOCIONAL DEL NIÑO EN LOS JUZGADOS DE
FAMILIA DE PIURA"**

INDICACIONES: *El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la Variación de la tenencia y la inestabilidad emocional en niños comprendidos entre los 3 a 12 años, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.*

Entrevistado: Jensen Garcia Córdova

Cargo: Juez del 5to Juzgado Civil de Piura

Institución: Poder Judicial

OBJETIVO GENERAL

Determinar cuál es la relación entre la variación de tenencia con la inestabilidad emocional de los niños en el juzgado de familia de Piura.

Preguntas:

1. Según su opinión, la inestabilidad emocional en el niño generada por algún progenitor ¿es un factor determinante para que varíe la tenencia?

Si, ya que el niño goza de protección tal como lo establecen las leyes y principios que salvaguardan su integridad; por lo que al generar inestabilidad emocional a través de maltratos físicos y verbales los cuales afectan de manera temporal o permanente al menor, y ello incide en la vulneración del principio del interés superior del niño.

2. ¿Considera usted que el Síndrome de Alienación Parental, maltrato físico y psicológico debería ser una prueba determinante en procesos de variación de tenencia? Si/No ¿Por qué?

Si, pues ambos tipos de maltrato generan un daño emocional en el niño, quien es más vulnerable ante estos hechos, y teniendo en cuenta que el Estado a través de sus distintos órganos

jurisdiccionales deberá tomar todas las medidas adecuadas y necesarias para que el niño viva en un ambiente armonioso y goce del derecho al buen trato, por lo cual dichas pruebas deberán ser tomadas en cuenta en los procesos de variación de tenencia.

3. ¿Considera usted que es necesario que varíe la tenencia ante el peligro de inestabilidad emocional en el niño? Explique.

Sí, pues como señale líneas arriba, el niño al ser un ser humano vulnerable que necesita de atención y prioridad por parte de los padres y las instituciones del estado, todos en conjunto deberán tomar decisiones orientadas a velar por la integridad tanto física como emocional, en caso exista un peligro inminente de inestabilidad generada por maltrato de uno o ambos progenitores.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera el maltrato físico y verbal afecta al derecho a un buen trato y a la integridad personal.

Preguntas:

4. ¿Qué medidas jurídicas propondría para salvaguardar el derecho a un buen trato y a la integridad personal del niño si se comprueba la existencia de maltrato físico y verbal? Argumente.

Ante la existencia del maltrato físico y verbal, propondría principalmente medidas de protección tales como: el alejamiento temporal o permanente según la gravedad del caso, además de la atención por parte de profesionales de la salud para evaluar y tratar las secuelas psicológicas o físicas generadas por el maltrato.

5. Según su opinión: ¿Considera usted que ante el maltrato físico y verbal por parte de uno o ambos progenitores se ve afectado el derecho a un buen trato y a la integridad personal?

Ambos derechos se encuentran reconocidos por convenciones internacionales y leyes peruanas, con la finalidad de que el niño goce de un buen trato, lo que implica recibir cuidados, afecto, protección por sus padres; y ambos tipos de maltrato generan un deterioro significativo en dichos derechos los cuales se encuentran abocados a salvaguardar la integridad del menor ante cualquier maltrato.

6. ¿Conoce usted algún caso de niños maltratados emocionalmente por sus progenitores?

Si conozco, uno de los casos más sonados respecto a tenencia es el caso de la niña Pierina Nicole Cardoza Tello (9) torturada por su madre, Isabel Mirella Tello Chanduvi (31), quien le rapó el cabello y le habría cosido los labios, generándole la muerte. Donde existió un grave descuido de los juzgados pues la propia niña fue quien acusó a su madre de haberla golpeado con un ladrillo y lastimado con un látigo. Además, los juzgados le dieron la custodia de la pequeña Pierina a su abuela materna desde el 2009. Después de ello, el padre Alfredo Cardoza ganó ese derecho, sobre la madre de la niña, y cuando quiso accionar contra la abuela, los juzgados pluranos se lo negaron.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar de qué forma el Síndrome de Alienación parental incide en el principio del interés superior del niño.

Preguntas:

7. ¿De qué manera cree usted que el síndrome de alienación parental afecta al principio del interés superior del niño? Explique

El síndrome de alienación parental influye de manera negativa en el niño, generando el odio o rechazo hacia el progenitor alienado, existiendo una afectación directa en la integridad personal del niño; derecho que se encuentra amparado en el principio del interés superior del niño.

8. En su opinión ¿Cuáles son los criterios que deben valorar los jueces en sus sentencias para determinar la variación de tenencia en casos que se presente síndrome de alienación parental?

La principal valoración que se debe evaluar son los tipos del SAP en el cual se encuentra el niño, y pueden ser ligero, moderado y/o grave, esto se evaluará a través del informe emitido por el equipo multidisciplinario, y será el juez quien con todos los medios probatorios deberá tomar la decisión de variar la tenencia, la cual puede ser de manera progresiva o inmediata dependiendo la gravedad del maltrato emocional generado en el niño.

9. ¿Conoce usted jurisprudencia nacional de casos de Síndrome de Alienación parental que se haya presentado en procesos de variación de tenencia? Explique

Si conozco la misma que se vio en la casación 2702-2015 la cual señala que en aquellos aspectos en los cuales los padres no se pongan de acuerdo sobre las conveniencias del menor, por los motivos que fueran, el Juez deberá valorar minuciosamente lo actuado a fin de determinar aquello que le otorga mayor bienestar, y para ello podrá valerse no solo de informes sociales, psicológicos, de ayuda profesional, sino que también será determinante apreciar la voluntad del menor siempre que éste demuestre tener cierto grado de madurez y conciencia de modo que su voluntad no pueda ser influenciada por alguno de sus padres.

FIRMA Y SELLO



The image shows a handwritten signature in black ink on a grey background. The signature is written over a horizontal line. Below the signature, the name "JOSÉ F. GARCÍA GONZÁLEZ" is printed in a smaller, black font.

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO

"LA VARIACIÓN DE TENENCIA Y SU RELACIÓN CON LA INESTABILIDAD EMOCIONAL DEL NIÑO EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE PIURA"

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la Variación de la tenencia y la inestabilidad emocional en niños comprendidos entre los 3 a 12 años, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.

Entrevistado: Jessica Karina Jiménez Varona

Cargo: Secretana judicial

Institución: Poder Judicial

OBJETIVO GENERAL

Determinar cuál es la relación entre la variación de tenencia con la inestabilidad emocional de los niños en el juzgado de familia de Piura.

Preguntas:

1. Según su opinión, la inestabilidad emocional en el niño generada por algún progenitor, ¿es un factor determinante para que varíe la tenencia?

Definitivamente que sí, para determinar la variación de la tenencia, se debe evaluar el estado psicológico y emocional del menor, y esto se determina a través de una pericia psicológica, la cual debe ser determinante para que el Juez varíe la tenencia para alguno de los padres.

2. ¿Considera usted que el Síndrome de Alienación Parental, maltrato físico y psicológico debería ser una prueba determinante en procesos de variación de tenencia? Sí/No ¿Por qué

Sí, porque el padre que ocasionó el Síndrome al menor, le ocasiona un daño psicológico y fisiológico, maltratando psicológicamente, podría evaluarse depende el caso una tenencia temporal, compartida o definitiva.

3. ¿Considera usted que es necesario que varíe la tenencia ante el peligro de inestabilidad emocional en el niño? Explique.

Si se debe variar la tenencia, ya que unode los progenitores a ocasionado que el menor tenga un cuadro de inestabilidad emocional, y al tener ese cuadro pone en riesgo en ocasiones la vida de un niño, pues podría sentir culpabilidad por lo que sucede con sus padres, llevándolo a un cuadro depresivo y en ocasiones severo, debiendo estar con el padre con quien se sienta mejor.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera el maltrato físico y verbal afecta al derecho a un buen trato y a la integridad personal.

Preguntas:

4. ¿Qué medidas jurídicas propondría para salvaguardar el derecho a un buen trato y a la integridad personal del niño si se comprueba la existencia de maltrato físico y verbal? Argumente.

Las Medidas jurídicas serían: separar al niño del progenitor q lo maltrata, es decir tendría que pasar de manera temporal al padre o madre, depende del caso. Para proteger la integridad del niño debemos someterlo a una evaluación física y psicológica, dársele visitas de la asistente social inopinadas para evaluar como se encuentra el niño, evaluar a quién lo maltrata para llevarle terapias que le ayuden a mejorar y pueda reintegrarse a la vida del niño primero con un régimen de visitas vigilado, y va cambiando de acuerdo a su mejoría.

5. Según su opinión: ¿Considera usted que ante el maltrato físico y verbal por parte de uno o ambos progenitores se ve afectado el derecho a un buen trato y a la integridad personal?

Claro que se ve afectado, los derechos de los menores de edad deben primar en todo momento, su bienestar y seguridad prima, toda niño y adolescente tiene derecho a no ser afectado en su integridad física, psicológica, y a tener un buen trato primando el interés superior del niño ya que los niños y adolescentes están protegidos por nuestra legislación vigente.

6. ¿Conoce usted algún caso de niños maltratados emocionalmente por sus progenitores?

Si conozco varios casos, los cuales no se pueden difundir los nombres por tratarse de niños y adolescentes, pero en algunos casos donde hubo maltrato físico y psicológico se separó a los menores de los progenitores y se enviaron a un albergue, y estos perdieron la patria potestad y

los menores fueron declarados en abandono para posteriormente darlos en adopción.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar de qué forma el Síndrome de Alienación parental incide en el principio del interés superior del niño.

Preguntas:

7. ¿De qué manera cree usted que el Síndrome de Alienación parental afecta al principio del interés superior del niño? Explique

El Síndrome de Alienación Parental afecta el Principio de interés superior del niño, porque la madre o padre al hablar mal del otro progenitor, está afectando psicológicamente al menor, ya que todo niño tiene derecho a un bienestar pleno y tranquilo, debiendo el padre o madre que ejercer su tenencia garantizarle un desarrollo integral que no afecte al niño, teniendo en cuenta que el niño tiene derecho al libre desarrollo de la personalidad, manteniendo sus relaciones familiares con ambos progenitores.

8. En su opinión, ¿Cuáles son los criterios que deben valorar los jueces en sus sentencias para determinar la variación de tenencia en casos que se presente Síndrome de Alienación parental?

Debe tomar en cuenta la pericia psicológica a ambos padres, pericia psicológica al menor.

9. ¿Conoce usted jurisprudencia nacional de casos de Síndrome de Alienación parental que se haya presentado en procesos de variación de tenencia?

Casación 3767-2015 Tenencia Cuzco y 72-2015- tenencia.

FIRMA Y SELLO


SECRETARÍA JUDICIAL
Auspicio de Procuraduría de Sección
Cuzco

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

**"LA VARIACIÓN DE TENENCIA Y SU RELACIÓN CON LA
INESTABILIDAD EMOCIONAL DEL NIÑO EN LOS JUZGADOS DE
FAMILIA DE PIURA"**

INDICACIONES: *El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la Variación de la tenencia y la inestabilidad emocional en niños comprendidos entre los 3 a 12 años, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.*

Entrevistado: LUIS ALBERTO JAIR CORDOVA RAMIREZ.

Cargo: SECRETARIO JUDICIAL

Institución: CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA-PIURA

OBJETIVO GENERAL

Determinar cuál es la relación entre la variación de tenencia con la inestabilidad emocional de los niños en el juzgado de familia de Piura.

Preguntas:

1. Según su opinión, la inestabilidad emocional en el niño generada por algún progenitor ¿es un factor determinante para que varíe la tenencia?

Si, teniendo en cuenta que el rol principal de un progenitor es salvaguardar la integridad del menor, tanto física como psicológicamente con el fin de que el niño se desarrolle integralmente en la sociedad y su entorno, ya que al generarle inestabilidad emocional ello puede afectarlo temporal o permanentemente, ante esto es necesario que varíe la tenencia en favor del progenitor dispuesto a cuidarlo.

2. ¿Considera usted que el Síndrome de Alienación Parental, maltrato físico y psicológico debería ser una prueba determinante en procesos de variación de tenencia? Si/No ¿Por qué?

Si, ya que estas formas de maltrato emocional generan un daño emocional y psicológico en el menor que lo afectará dependiendo de la intensidad del maltrato, en estos casos que son formas graves de maltrato puede generar un daño irreparable y traer consecuencias negativas en el comportamiento y desarrollo del menor, esto será suficiente para que varíe la tenencia.

3. ¿Considera usted que es necesario que varíe la tenencia ante el peligro de inestabilidad emocional en el niño? Explique.

Si, teniendo en cuenta que el estado tiene que respetar y velar por el principio del interés superior del niño, donde cada decisión tomada siempre será en beneficio del menor, bajo este precepto, y encontrándonos ante un peligro inminente que daña emocionalmente al niño, es necesario que varíe la tenencia de manera inmediata, con el fin de que no se genere un daño permanente y así exista un correcto desarrollo emocional.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera el maltrato físico y verbal afecta al derecho a un buen trato y a la integridad personal.

Preguntas:

4. ¿Qué medidas jurídicas propondría para salvaguardar el derecho a un buen trato y a la integridad personal del niño si se comprueba la existencia de maltrato físico y verbal? Argumente.

Las medidas jurídicas son el respeto irrestricto a las leyes establecidas en el Código de los niños y adolescentes, el código civil, la constitución y tratados internacionales en materia de protección por parte del estado al niño, las cuales serán interpretadas en beneficio del menor, ello con el fin de que ante cualquier abuso ante los derechos plasmado en la ley se propondrán medidas como la separación o alejamiento del progenitor que abusa de su poder.

5. Según su opinión: ¿Considera usted que ante el maltrato físico y verbal por parte de uno o ambos progenitores se ve afectado el derecho a un buen trato y a la integridad personal?

Si, ambos tipos de maltrato generan un daño que puede llegar a ser irreparable en el menor, esto no es normal ni adecuado en el correcto desarrollo emocional y físico del menor, lo que generara que los derechos reconocidos por ley que deben ser salvaguardados por el estado y la sociedad civil, se vean afectados.

6. ¿Conoce usted algún caso de niños maltratados emocionalmente por sus progenitores?

Si, son casos comunes y recurrentes en nuestra realidad ya que los problemas familiares derivan muchas veces en problemas de violencia física y/o psicológica lo cual tendrá incidencia en los

niños, ya que son la parte mas vulnerable de la familia, por lo que me es común ver muchos casos de niños maltratados por sus progenitores.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar de qué forma el Síndrome de Alienación parental incide en el principio del interés superior del niño.

Preguntas:

7. ¿De qué manera cree usted que el síndrome de alienación parental afecta al principio del interés superior del niño? Explique

El síndrome de alienación parental al ser un condicionamiento negativo por uno de los progenitores hacia otro, dónde se promueve el odio y rencor, genera que el niño tenga emociones negativas intensas hacia uno de los padres, esto desencadenará un odio injustificado, que si es constante afectará al menor, esto claramente contraviene y daña este principio del interés superior que busca salvaguardar en todo momento al menor.

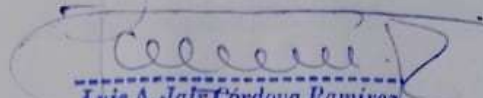
8. En su opinión ¿Cuáles son los criterios que deben valorar los jueces en sus sentencias para determinar la variación de tenencia en casos que se presente Síndrome de Alienación parental?

Los criterios son diversos dependiendo del juez, el cual valorara bajo los medios probatorios presentados y los informes del equipo multidisciplinario que es lo adecuado y beneficioso para el menor que se encuentra en el proceso de variación de tenencia, además siempre deberá tener en cuenta el principio del interés superior del niño que buscará salvaguardar la integridad del menor.

9. ¿Conoce usted jurisprudencia nacional de casos de Síndrome de Alienación parental que se haya presentado en procesos de variación de tenencia? Explique

La casación .370- 2013-Ica en donde se puede verificar que el menor manifiesta indicios de Síndrome de Alienación parental por parte del padre en donde es verificado y corroborado por en informe psicológico, por lo que la tenencia varía a favor de la madre.

FIRMA Y SELLO



Luis A. Jait Córdova Ramirez
SECRETARIO JUDICIAL
Órganos Jurisdiccionales Ley N° 26636
Corte Superior de Justicia de Piura